LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GERENCIA SUB REGIONAL DE CASTROVIRREYNA CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 18 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019

TOMO I DE XXII

19 DE JULIO DE 2023
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0162023253380 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-5338-SCE

"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES:**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la Entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD REQUIRIERON Y CONVOCARON UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, A PESAR QUE LAS OBSERVACIONES SÓLO AMERITABAN SER SUBSANADAS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/202 227,00.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	54
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	54
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	54
VII.	**APÉNDICES**	54

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-5338-SCE

"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERIODO: 18 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 00359-2023/GOB.REG-HVCA/OCI de 17 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago final, por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Formulación del expediente técnico del proyecto mejoramiento del servicio de agua del sistema de riesgo en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica"; así como los requerimientos para su reformulación, contaban con sustento técnico y se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión a la documentación proporcionada por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, en adelante "Entidad", en relación a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riesgo en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con código SNIP n.º 296573, en adelante "Proyecto"; se advierte que funcionarios y servidores requirieron la reformulación del expediente técnico del Proyecto, a pesar que sólo correspondía subsanar las observaciones emitidas por la CREET[1], y convocaron un nuevo procedimiento de selección para dicha reformulación, suscribiéndose el contrato n.° 025-2019-GOB.REG.HVCA-GSRC/DL, de 21 de octubre de 2019, por S/ 147 000,00.

Los hechos expuestos, inobservaron el artículo 2º del del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con relación al principio de eficiencia y eficacia

[1] CREET - Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica

que rige las contrataciones del estado; artículo 29° del Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con relación al requerimiento; y numeral IX de la Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de julio de 2017; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/202 227,00, correspondiente al costo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de acuerdo con el contrato n.º 010-2017/GSRC 18 de setiembre de 2017.

Alcance

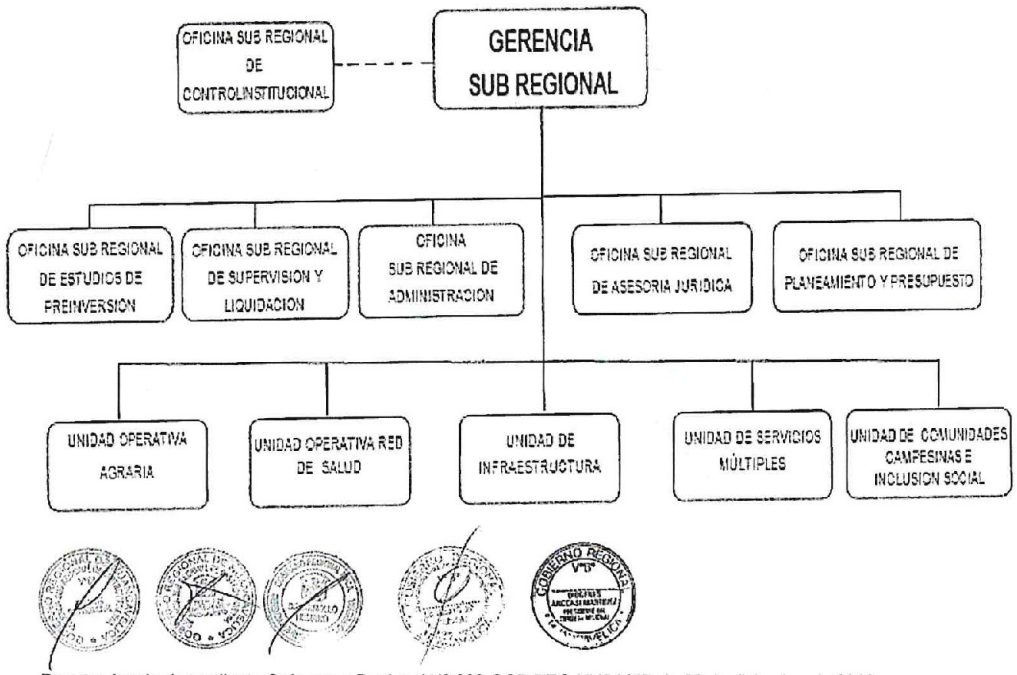
El servicio de control específico comprende el período 18 de setiembre de 2017 al 21 de octubre 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

Gráfico n.° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CASTROVIRREYNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 360-GOB.REG-HVCA/CR de 29 de diciembre de 2016.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por

la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto es preciso señalar que, no fue posible realizar la notificación electrónica a los señores Jershiño Javier Chavez Rojas y Pablo Alex Zevallos Tipiana, motivo por el cual se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con notificarles sus respectivos Pliego de Hechos a cada uno de ellos personalmente; en ese sentido, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva **(Apéndice n.° 64)**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD REQUIRIERON Y CONVOCARON UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, A PESAR QUE LAS OBSERVACIONES SÓLO AMERITABAN SER SUBSANADAS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/202 227,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, en adelante "Entidad", en relación a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riesgo en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con código SNIP n.º 296573, en adelante "Proyecto"; se advierte que servidores requirieron la reformulación del expediente técnico del Proyecto, a pesar que sólo correspondía subsanar las observaciones emitidas por la CREET[2], y convocaron un nuevo procedimiento de selección para dicha reformulación, suscribiéndose el contrato n.° 025-2019-GOB.REG.HVCA-GSRC/DL de 21 de octubre de 2019, por S/ 147 000,00.

Los hechos expuestos, inobservaron el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con relación al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del estado; artículo 29° del Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con relación al requerimiento; y numeral IX de la Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de julio de 2017; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/202 227,00, correspondiente al costo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de acuerdo con el contrato n.º 010-2017/GSRC 18 de setiembre de 2017.

A continuación, se exponen los detalles de los hechos expuestos:

A) Formulación del Expediente Técnico del 2018

La Entidad, convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 008-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/CS, con el objeto de convocatoria: Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, para lo cual se designó a los miembros del comité de selección[3], quienes elaboraron las bases administrativas **(Apéndice n.° 5)**, siendo aprobadas mediante el memorando n.º 407-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de

2 CREET - Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica

3 Designados con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 0082-2017-GOB/REG/HVCA/GSRC/G de 6 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, conformado por el CPC Fredy Rojas Escobar, CPC Porfirio Valladolid García y arquitecto Pavel Agama Benavides, como presidente, primer y segundo miembro titulares; respectivamente, y los señores CPC Lucio Espinoza Ccencho, Tec. Contabilidad Edith Martínez García, e ingeniero Severo Chumbes Gómez, como presidente, primer y segundo miembro, suplentes, respectivamente.

17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, constituyéndose como reglas definitivas del procedimiento de selección.

En ese sentido, se incorporó en el Capítulo III "Términos de referencia", de las bases administrativas antes señaladas **(Apéndice n.° 5)**, la exigencia de la elaboración del expediente técnico bajos las normativas técnicas vigentes y los contenidos mínimos, debiendo de adecuarse a lo estipulado por la CREET; asimismo, que la aprobación y pago final de su elaboración, **es vía acto resolutivo por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna**.

De la misma manera en los términos de referencia del Capítulo III de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/CS[4] **(Apéndice n.° 5)**, se estableció en el numeral a), del rubro de aprobación lo siguiente: *"(…) El órgano revisor en la instancia respectiva, luego de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría de obra. (…)"*, entendiéndose que para las etapas de formulación del expediente técnico (primera, segunda y tercera) debieron ser aprobadas por el órgano revisor[5].

Asimismo, en el literal c) del Rubro Forma de Pago, de los términos de referencia, se detalló que, para efectos de trámites de valorizaciones o pagos a cuenta, el consultor debía contar con la aprobación del órgano revisor de la instancia correspondiente del primer y segundo entregable, así como, para el tercer entregable se debía contar además con la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

> b.- Los honorarios de El consultor, se abonarán mediante valorizaciones (pagos a cuenta), que el consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos.
> **Primer pago:** equivalente al treinta por ciento (35%) del monto del contrato, contra prestación del primer informe aprobado por el órgano revisor en la instancia respectiva.
> **Segundo pago:** equivalente al treinta por ciento (35%) del monto del contrato, contra prestación del segundo informe aprobado por el órgano revisor en la instancia respectiva.
> **Tercer pago:** equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra prestación del tercer informe aprobado **vía acto resolutivo por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna**.

Como resultado del citado procedimiento de selección, se suscribió el contrato n.° 010-2017/GSRC de 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, en adelante el "Contrato", por parte de la Entidad, por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, y por la otra parte por el ingeniero Wilber Valderrama Torre, en adelante el "Consultor" por el importe de S/202 227,00, cuyo objeto de contratación fue el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y que estaba conformado por las bases integradas que contenían los términos de referencia[6] antes mencionados.

[4] Aprobado con memorándum n.° 407-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por el abogado Jaime Medina Escobar, gerente Sub Regional de Castrovirreyna.

[5] El numeral 5.4. de la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, denominada: Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada con resolución Gerencial General Regional n.° 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, establece que: (…) La comisión Regional de Evaluación de expedientes Técnicos, evaluará solo proyectos formulados por las Gerencia Sub Regionales, Sub Gerencia de estudios, y expedientes Técnicos cuya unidad Ejecutora lo constituya el Gobierno Regional de Huancavelica (…)

[6] Contrato n.° 010-2017/GSRC de 18 de setiembre de 2017. **(Apéndice n.° 8)**.
"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Ejecución y pago

Del mismo modo, se estableció en el Contrato **(Apéndice n.° 8)**, que la Sub Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica mediante la Sub Región de Castrovirreyna, son responsables de la emisión de la conformidad de servicio, según el detalle siguiente:

> **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
> La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA (responsable)** del Gobierno Regional de Huancavelica mediante la Sub Región de Castrovirreyna.

Además, en la sección de la Aprobación; del numeral 10.2 Oportunidad de Presentación, de los términos de referencia, se señaló lo siguiente:

> b.- La notificación de la aprobación de cada una de las etapas será cursada por escrito al consultor la aprobación y conformidad definitiva se otorgará, **con la aprobación del expediente técnico por parte de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Vía Acto Resolutivo** en la Instancia respectiva y aprobación del informe final de la tercera etapa. **(negrita y subrayado es agregado)**

Es más, en la sección "*Forma de Pago*", de los términos de referencia, del capítulo III "*Términos de Referencia*" de las bases Integradas, se señaló que el pago del 30% del monto de contrato, se da a la contraprestación de la presentación del tercer informe (Etapa final) aprobado vía acto resolutivo por la Entidad.

- **Pago y cumplimiento de los entregables:**

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se evaluó los comprobantes de pago emitidos a favor del Consultor, los mismos que no adjuntan documentación sustentante ni cuentan con las firmas de autorización para el pago respectivo[7]. En ese sentido, se obtuvo las consultas del Sistema SIAF SP de la Entidad **(Apéndice n.° 10)**, donde se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de la fase de Devengado, Girado y Pagado a favor del Consultor

Pago del Primer entregable										
Fase Devengado		Fase Girado					Fase Pagado			
Importe	Fecha	Fecha	C/P	Importe	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Cuenta CCI	Monto	Fecha
70 779,45	30/10/2017	31/10/2017	3412	65 117,09	Wilder Valderrama Torre	Pago por el primer entregable del 35% del contrato		17000411	65 117,09	2/11/2017
		31/10/2017	3413	5 662,00	SUNAT/ Banco de la Nación	Pago por la retención de 8% de renta de cuarta categoría	00875475		5 662,00	22/11/2017
70 779,45							**MONTO PAGADO**		**70 779,09**	

[7] Hecho que se confirmó con el informe n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/RR.HH./A.C./GHC de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el responsable de Archivo Central de la Entidad, quien manifestó entre otros que, los comprobantes de pago no cuentan con los documentos adjuntos, ni con las firmas correspondientes.

Pago del Segundo Entregable										
Fase Devengado		Fase Girado					Fase Pagado			
Importe	Fecha	Fecha	C/P	Importe	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Cuenta CCI	Monto	Fecha
70 779,45	28/12/2017	25/01/2018	4451	65 117,09	Wilder Valderrama Torre	Pago por el segundo entregable del 35% del contrato		18000026	65 117,09	26/01/2018
		25/01/2018	4452	5 662,36	Sunat/Banco de la Nación	Pago por la retención del 8% de renta de cuarta categoría	00876035	ANULADO		
		15/02/2018	4814	5 662,00	Sunat/Banco de la Nación	Pago por la retención del 8% de renta de cuarta categoría	00876426		5 662,00	15/03/2018
70 779,45							**MONTO PAGADO**		**70 779,09**	

Pago del Tercer Entregable										
Fase Devengado		Fase Girado					Fase Pagado			
Importe	Fecha	Fecha	C/P	Importe	Proveedor	Detalle	N° Cheque	Cuenta CCI	Monto	Fecha
60 668,10		31/01/2018	4797	60 668,10	Wilder Valderrama Torre	Pago del tercer entregable del 30% del contrato	00876352		60 668,10	01/03/2018
60 668,10							**MONTO PAGADO**		**60 668,10**	
							TOTAL PAGADO		**202 226,28**	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna e Informe n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/RR.HH./A.C./GHC de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se desprende que la Entidad realizó el pago por el 35% del monto contractual (S/70 779,09), por el primer entregable y por el mismo monto por el segundo entregable, además el 30% del monto contractual (S/60 668,10), por el tercer entregable[8].

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, con relación al primer entregable, se evidencia que mediante el informe n.° 035-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/Ing.ECHG.OSREPI de 23 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, el jefe de la Oficina de Estudios de Preinversión, comunicó al sub gerente de Infraestructura de la Entidad, la conformidad de pago al primer informe (primer entregable), indicando lo siguiente: "*(…) lo cual ha sido revisado por esta oficina y cumple lo suscrito en el contrato mencionando en la referencia c), de igual manera cumple con lo suscrito en el TDR, por consiguiente se otorga la* ***CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*** *correspondiente al pago del primer informe (entregable 01), que corresponde según contrato (…)*".

Por tal motivo, a través del informe n.° 786-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.F.S.A./SGI de 25 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, el sub gerente de Infraestructura, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, la conformidad del pago de consultoría, correspondiente del entregable n.° 1 (Primer informe), señalando entre otros lo siguiente: *"(…) presentado por el jefe de Estudios y Pre Inversiones donde se otorga la conformidad de pago del servicio por la elaboración de expediente técnico (…) a favor del consultor Ing. WILDER VALDERRAMA TORRE, identificado con RUC N° 10232751636, correspondiente al pago del primer informe (entregable N° 01) (…)".*

[8] Cabe señalar que, el monto total pagado que figura en el SIAF es de S/202 226,28; sin embargo, el monto contractual y por el cual también se realizó la fase devengado es de S/202 227,00; siendo este último el monto de perjuicio total.

De la misma forma, con relación al segundo entregable, mediante informe n.° 1032-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGT de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, el sub gerente de Infraestructura, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, la conformidad de pago del segundo entregable, para la elaboración del expediente técnico, adjuntando para tal fin el informe n.° 077-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/OEyP/KMÑH de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, del responsable de Estudios y Pre Inversión, indicando entre otros lo siguiente: *"(...) remitirle la conformidad de pago de la elaboración del expediente técnico (...) Que corresponde el segundo informe de avance que representa el 35% (Entregable 2), al informe de avance que representa el 35% por el importe de S/70 779,45."*

Por ello, a través del Acta de conformidad de Servicios n.° 362-2017 de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, el sub gerente de Infraestructura y el responsable de Estudios y Supervisión, otorgaron la conformidad de servicio, por el segundo entregable, señalando en el referido documento lo siguiente: *"Se otorga la conformidad del servicio, por el segundo entregable clausula cuarta del contrato n.° 010-2017/GSRC, estando conforme con el segundo entregable (...)"*, por S/70 779,45.

Posteriormente, mediante el informe n.° 010-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/OEyP/KMÑH, de 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, el jefe de Estudios de Pre Inversión de la Entidad, remitió al sub gerente de Infraestructura, la documentación antes señalada, con la finalidad de realizar la evaluación correspondiente ante la Oficina Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura – CREET; este a su vez, mediante informe n.° 036-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGI de 19 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, dicha documentación. En ese sentido, mediante el informe n.° 008-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, remitió al Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, la documentación mencionada para su evaluación.

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad con relación al tercer entregable, mediante carta n.° 001-2018/CONSULTOR-ING-WVT/GSR-ABOG-JEME de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el Consultor del Proyecto, solicitó al abogado Jaime Edmundo Medina Escobar, gerente Sub Regional de Castrovirreyna, la conformidad del pago del tercer Entregable, quien con proveído n.° 269 se trasladó a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su atención del caso; es así que, el sub gerente de Infraestructura con informe n.° 124-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGI de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, la conformidad de pago al tercer Entregable, señalando entre otros: *"(...) la Sub gerencia de Infraestructura remite la CONFORMIDAD DE PAGO (...)"*; realizándose el pago de este último entregable el 1 de marzo de 2018[9].

Sin embargo, se evidencia, que la Entidad realizó el desembolso al Consultor, sin contar con la emisión del informe de aprobación del órgano revisor que corresponde a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica - CREET, además sin la emisión de la resolución de aprobación por la elaboración del expediente técnico por parte de la Entidad, hechos que demuestra el incumplimiento del capítulo III de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación

[9] Consulta del Sistema SIAF SP de la Entidad.

Simplificada n.° 008-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/CS[10] **(Apéndice n.° 5)**, así como el numeral 6.3.1.de la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", en adelante la "Directiva", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**.[11]

Evaluación y aprobación de la Primera Instancia (CREET) del Gobierno Regional de Huancavelica, posteriores al pago del 100% del Contrato al Consultor

Posterior al pago del 100% del monto contractual al Consultor, realizado el 1 de marzo de 2018, el sub gerente de Infraestructura mediante el informe n.° 343-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.CB/SGI de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el expediente técnico, para su evaluación ante la CREET.

Por tal motivo, mediante el informe n.° 113-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, remitió el expediente técnico al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica[12], con la finalidad de realizar su evaluación, quien, mediante proveído n.° 3276/GOB.REG.HVCA/G de 18 de mayo de 2018, trasladó el Expediente Técnico a la Oficina de la CREET, con asunto, revisión e informe.

Consecuentemente, mediante informe n.° 056-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jqp de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, el evaluador técnico de la CREET, remitió al evaluador de la CREET, la evaluación de la especialidad de topografía (Contenido mínimo Primera Etapa – Directiva) del expediente técnico, concluyendo lo siguiente: *"(...) de acuerdo a la evaluación efectuada del expediente técnico, mediante el presente informe de evaluación se declara APROBADO, en la especialidad de Topografía del proyecto (...)"*

Acto seguido, mediante el informe n.° 038-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rged de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el asistente técnico de la CREET, remitió al evaluador de la CREET, la evaluación de planilla de metrado del expediente técnico, concluyendo lo siguiente: *"(...) realizado la evaluación, mediante el presente informe de evaluación, se declara OBSERVADO, las planillas de metrados, del expediente técnico (...)"*.

Posterior a lo descrito, con informe n.° 131-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp de 18 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, el evaluador de la CREET, remitió al Coordinador de la CREET, la aprobación de la primera etapa de evaluación del expediente técnico.

Por tal motivo, con informe n.° 585-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ de 21 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, el Coordinador de la CREET, remitió al gerente regional de Infraestructura, el expediente técnico aprobado en su primera etapa, señalando

[10] Aprobado con memorándum n.° 407-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 17 de agosto de 2017, Suscrito por el abogado Jaime Medina Escobar, gerente Sub Regional de Castrovirreyna **(Apéndice n.° 6)**.

[11] Al respecto, es oportuno precisar que finalmente el Consultor presentó el expediente técnico final, el cual según la evaluación de la CREET contaba con toda la documentación de sostenibilidad técnica y financiera y sólo se encontraba observado por falta de algunos documentos y datos; por lo que, si bien dichos incumplimientos acarrearían responsabilidad administrativa funcional; sin embargo, no se hace mayor énfasis porque a la fecha ya habrían prescrito.

[12] El Informe n.° 008-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 25 de enero de 2018, fue remitido al Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 18)**, y el informe n.° 113-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 22)**; pero ambos cargos viene siendo los mismos y están dirigidos a la misma persona.

que deberá ser remitido a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, para la entrega del desarrollo de la siguiente etapa del referido proyecto, por tal motivo, el citado gerente, mediante memorándum n.° 1597-2018/GOB.REG-HVCA/GRI de 24 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) manifestarle, la CREET de la evaluación al Expediente Técnico en su primera etapa del proyecto (...), con el informe de la referencia b) comunica de su aprobación; en consecuencia, se recomienda continuar con la siguiente etapa*".

Mediante la carta n.° 051-2018/GOB.REG.HVCA/G.S.R.C./G de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, remitió al Consultor del Proyecto, el expediente técnico, señalando entre otros lo siguiente: *"(...) el mismo que fue APROBADO en su primera etapa. De esta manera remito expediente con la finalidad de absolver las observaciones y presentar los documentos de la segunda y tercera etapa, para proceder con la respectiva aprobación, en el plazo de 4 días (...)*".

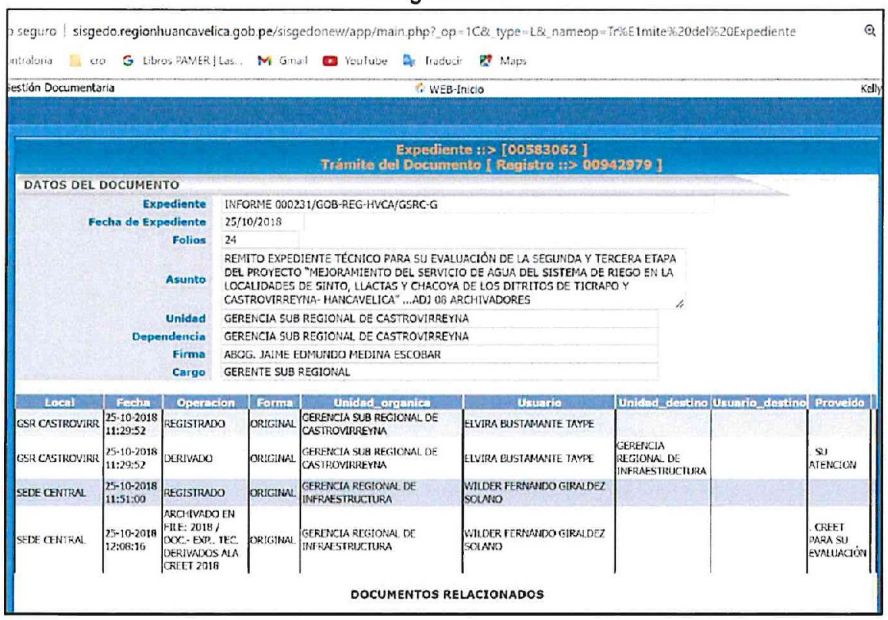
Posterior a ello, mediante la carta n.° 004-2018/CONSULTOR-ING.WVT/GRH-GSRC-GSR-ABOG-JME de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, el Consultor, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el levantamiento de observaciones del expediente técnico, documento que fue derivado mediante el proveído n.° 4142-GSC-CASTROVIRREYNA de 22 de octubre de 2018, a la sub gerencia de Infraestructura, para su atención.

Por tal motivo, con informe n.° 009-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.FFAC/SGO de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el expediente técnico con la finalidad de remitir a la CREET, para continuar con la segunda y tercera etapa.

En ese sentido, con informe n.° 0231-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, remitió el expediente técnico al gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, para su evaluación de la segunda y tercera etapa, documento que fue derivado a la CREET[13], según se evidencia en el SISGEDO del Gobierno Regional de Huancavelica, con trámite documentario n.° 942979, según se muestra en la siguiente imagen:

13 El Gerente Regional de Infraestructura, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 118-2018-GR-HVCA/GRI de 10 de octubre de 2018, conformó la CREET 2018 **(Apéndice n.° 32)**.

Imagen n.° 1



Motivo por el cual, mediante informe n.° 105-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ljgb 8 de noviembre de 2018 del evaluador de la CREET **(Apéndice n.° 33)**, realizó la evaluación sobre el estudio de Impacto Ambiental del expediente técnico, concluyendo con una opinión favorable, señalando entre otros lo siguiente:

> El proyecto (...) se encuentra dentro del listado de inclusión de los proyectos sujetos al SEIA, por lo que el instrumento de gestión ambiental que corresponde al proyecto es un informe de gestión ambiental (IGA), de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley de Sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI el sector competente para la certificación ambiental es el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Dirección general de Asuntos Ambientales Agrarios. El informe de gestión ambiental, mediante trámite N° 08503-2018, se presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI lo cual se encuentra en un proceso de evaluación a través del sector; sin embargo, se recomienda que, para el inicio de obra, se debe contar con la respectiva Certificación Ambiental emitido por la autoridad competente del sector; por lo tanto, se da OPINION FAVORABLE para su aprobación.

De lo descrito, se evidencia, que el evaluador del estudio de impacto ambiental, opinó de forma favorable al estudio del expediente técnico, a pesar que todavía no se contaba con el certificado ambiental otorgado por el organismo competente, lo cual contravenía el numeral 4.3 del capítulo 4 de la Directiva **(Apéndice n.° 7)**, asimismo, el literal c) del numeral 10) del capítulo III de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/CS **(Apéndice n.° 5)**.

Sin embargo, dicho certificado ambiental ya se encontraba en trámite y fue obtenido con Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobando el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, tal como se desprende del cuarto párrafo de la parte considerativa de la resolución antes mencionada, en la que se señala lo siguiente: "***Que mediante, Formulario P-8, ingresando con fecha 02 de marzo de 2018,*** *el representante legal de la Gerencia Sub Regional*

*Castrovirreyna del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerios de Agricultura y riego, el informe de gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública (...)"***(negrita y subrayado es nuestro)**, en ese sentido, queda evidenciado que la aprobación del informe de gestión ambiental del Proyecto, se realizó a razón del trámite iniciado en el período 2018, durante la elaboración del expediente técnico, y que la Entidad sólo debía realizar su seguimiento y levantamiento de observaciones, como lo hizo posteriormente.

Asimismo, mediante el informe n.° 060-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rged de 18 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, el asistente Técnico de la CREET, quien realizó la evaluación al estudio correspondiente a la planilla de metrados del expediente técnico, concluyó con su aprobación.

Del mismo modo, mediante el informe n.° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/qgma, de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, el evaluador de la CREET, realizó la evaluación basada en las normas de Gestión de Riesgos del expediente técnico, señalando en sus conclusiones que, luego de su evaluación **se encuentra aprobada**. (énfasis agregado)

Mediante los informes n.°s 160 y 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp de 15 de noviembre y 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°s 37 y 38)**; respectivamente, suscrito por el evaluador de la CREET, se aprobó el expediente técnico, señalando lo siguiente:

> (...) El proyecto (...), se encuentra **APROBADO** la parte técnica, se recomienda derivar el expediente técnico a la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna para que continúe con los trámites necesarios (...)"
>
> (...) El Proyecto (...) , cuenta con un presupuesto del proyecto que asciende a S/15´488,412.27 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 27/100 SOLES) con plazo de ejecución de 12 meses siendo la modalidad de ejecución de administración indirecta por lo que se dictamina la condición de **APROBADO en la parte técnica,** recomendando proseguir con los trámites necesarios de igual forma derivar la documentación a la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna para que **continúe con los registros Correspondientes y la respectiva devolución a GRI del GRH para su aprobación Bajo Acto Resolutivo** de esta manera poder cristalizar el proyecto. **(negrita y subrayado es nuestro).**

Ahora bien, como se ha mencionado líneas arriba, la Entidad realizó el tercer pago correspondiente al 30% del monto contractual por S/60 668,10, que corresponde al tercer entregable (Etapa final), el 1 de marzo de 2018, sin contar con la conformidad y sin la emisión de la resolución de aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; lo cual permitió que después de las observaciones realizadas por la CREET del período 2019, el Consultor no las subsane, debido a que ya se había cumplido con efectuar el pago del 100% correspondiente a S/202 227,00.

Asimismo, se evidencia, que no se cuenta con el sustento de documentación que acredite el gasto público (compromiso, devengado, girado y pagado), hechos que inobservan lo descrito en los artículos 6º, 8º, 9º, 13 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; sin embargo, se cuenta con el expediente técnico final presentado por el Consultor y de la consulta al SIAF SP de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna **(Apéndice n.° 10)**, estos se encuentran en estado Pagado, demostrándose que la Entidad realizó el pago total del contrato suscrito al Consultor por el importe de S/ 202 227,00

B) Reformulación del Expediente Técnico

Es necesario indicar que para el año 2019, el gerente Regional de Infraestructura, conformó la CREET para el periodo 2019, para la aprobación de los respectivos proyectos, integrado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 2
Profesionales que integran la comisión regional de evaluación de expedientes técnicos para el año 2019

N°	INTEGRANTES	CARGO	GRADO Y/O TITULO
1	PARI GARCÍA, Ricardo	Coordinador de la CREET	Ing. Civil
2	CONDORI PAYTAN, Anderson Lincol	Evaluador CREET	Ing. Civil
3	ALMONACID PAYTAN, Daniel Dario	Evaluador CREET	Ing. Civil
4	MARTINEZ QUISPE, Judith	Evaluador CREET	Ing. Civil
5	RAMOS GOMEZ, Juan José	Evaluador CREET	Ing. Civil
6	URIBE CHAVEZ, Julio Cesar	Evaluador CREET	Arquitecto
7	GALVEZ BONIFACIO, Hilario Félix	Evaluador CREET	Ing. Químico Esp. Ambiental
8	CENCIA CRISPIN, Marino	Evaluador CREET	Ing. Electricista

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 006-2019-GR-HVCA/GRI de 20 de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, mediante el informe n.° 012-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI-CREET de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, el ingeniero Hilario Félix Gálvez Bonifacio, evaluador del Expedientes Técnicos de la CREET, remitió al ingeniero Ausbel Andrés Villa Ventura, evaluador de la CREET, la evaluación del estudio de Impacto Ambiental del expediente técnico, concluyendo que se encuentra observado, señalando lo siguiente:

> (...) El Expediente Técnico no cumple con la presentación de la certificación ambiental de acuerdo a la clasificación de la categoría a que corresponde. Por lo descrito en el ítem III, se declara como OBSERVADO.

En atención a lo señalado, mediante informe n.° 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ AAV de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Ausbel Andrés Villa Ventura, evaluador de la CREET, remitió al ingeniero Ricardo Pari García, coordinador de la CREET, la revisión y evaluación técnica del expediente técnico, tomando como referencia el informe n.° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp de 7 de diciembre de 2018 (evaluación del expediente técnico en el periodo 2018) **(Apéndice n.° 38)**, concluyendo su estado OBSERVADO, el mismo que señaló lo siguiente:

> (...) de acuerdo a la evaluación del expediente técnico del proyecto (...) con código SNIP 296573, **presenta toda la documentación de sostenibilidad, técnica y financiera según Directiva Nro. 004-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI**. Formulación y evaluación de expedientes – sin embargo hay documentos que no se adjuntaron, datos técnicos, esquema de planos y formato de presupuesto. **Por lo tanto, de su evaluación esta OBSERVADO**, se recomienda subsanar las observaciones necesarias para concretar el proyecto (...) **(negrita y subrayado es nuestro)**

Por tal motivo, con informe n.° 076-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPG de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, el coordinador del CREET, remitió al ingeniero Ever Pérez Rabelo, gerente Regional de Infraestructura, el resultado de la evaluación del expediente técnico, concluyendo su estado observado, además solicitó sea remitido a la Gerencia Sub regional de Castrovirreyna para las correcciones del caso; en ese sentido con memorándum n.° 479-2019/GOB.REG-HVCA/GRI de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, el gerente regional de Infraestructura, remitió al gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el expediente técnico en estado observado, y con la finalidad de que disponga la absolución a las observaciones detalladas.

Ante esa situación, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, con carta n.° 004-2019-GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, solicitó al Consultor cumpla con levantar las observaciones del Proyecto, señalando lo siguiente:

> (...) y a fin de velar los intereses de la institución por medio del presente **SE LE HACE DE CONOCIMIENTO Y SE REQUIERE SU INMEDIATO PRONUNCIAMIENTO, Y ASI MISMO CUMPLIR CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO (...)**

En respuesta de lo solicitado, el Consultor mediante carta n.° 002-2019-WVT de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, señaló entre otros lo siguiente:

> (...) no serán subsanadas por el recurrente por no estar obligado por cuanto se hacen observaciones en mérito al informe n.° 076-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPD emitido con fecha 12 de marzo de 2019, no obstante, a que el recurrente cuenta con las respectivas conformidades emitidos por la CREET respecto al servicio prestado (...).

Mediante el informe n.° 028-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R./JOEPI de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el arquitecto Jershiño Javier Chavez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, comunicó al ingeniero Francis Santiago Goetendia Torres, Sub Gerente de Infraestructura, el estado situacional del proyecto, recomendando entre otros lo siguiente: *"(...) Notificar al consultor Ing. Wilder Valderrama Torres, para que sustente documentariamente y subsane las observaciones necesarias del Expediente Técnico (...) para concretar el proyecto."*

Del mismo modo, mediante el informe n.° 037-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R./ JOEPI de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, remitió al ingeniero Francis Santiago Goetendia Torres, Sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, el estado situacional de la revisión y evaluación del expediente técnico para la toma de acciones, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

> En vista que se tiene dos informes emitidos por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET). Existe una contradicción por parte de los coordinadores de la CREET al momento de pronunciarse sobre la evaluación del Expediente Técnico (...), solicito a la CREET que se pronuncie sobre este hecho y tome acciones contra los responsables directos.

Asimismo, con carta notarial n.° 19-2019.GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el gerente Sub Regional de Castrovirreyna, comunicó al ingeniero Wilber Valderrama Torres, Consultor, para que subsane las observaciones realizadas por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET), del proyecto, señalando lo siguiente:

> (...) en vista, que el contrato N° 010-2017/GSRC, en la cláusula cuarta de pago, **se realizó todos los pago correspondiente a los tres entregable**, no respetando lo que mencionada el término referencia, con referente a la forma de pago en donde menciona que en el entregable N° 03 se le deberá de pagar el monto total **una vez aprobado el expediente técnico vía acto resolutivo por el gobierno regional de Huancavelica**, (...) Además el entregable N° 3 debió de ser consolidado final, por lo que también debió de ser presentado la versión final a la Sub Gerencia de Castrovirreyna (...) **(negrita y subrayado es nuestro).**

Del contenido de la referida carta notarial, se advierte las siguientes observaciones:

- ✓ Debió presentar 01 ejemplar original y 02 copias debidamente firmado por el representante legal contratista y por el jefe de proyectos en todas las hojas, así como por cada especialista según corresponda
- ✓ Deberá acompañar obligatoriamente de la versión digital del entregable o de corresponder el estudio completo incluyendo todos los anexos.
- ✓ Los planos y dibujos en cada producto deberán presentarse a través de software AutoCAd (Versión vigente),
- ✓ Los planos debieron ser impresos en formato A2, A1, A0, firmado por los profesionales y que los planos sean visibles.

En respuesta de lo solicitado, mediante carta n.° 003-2019-WVT de 22 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, el Consultor, comunicó al gerente Sub Regional de Castrovirreyna lo siguiente:

> (...) no serán subsanadas por el recurrente por no estar obligado por cuanto se hacen observaciones en mérito al informe n.° 253-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPG de 12 de marzo de 2019, no obstante, el recurrente cuenta con las respectivas conformidades emitidos por la CREET respecto al servicio prestado (...) por lo que no resulta posible efectuarse observaciones posteriores a las formuladas primigeniamente (...)

Mediante informe técnico n.° 009-2019/GOB.REG.HVCA./GRPPyAT/SGPMI/Imll de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el ingeniero Leoncio Martinez Llaccta, remitió al sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones[14], el informe de seguimiento considerando dentro de su evaluación al Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las Localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica con código único de inversiones 2251203, señalando entre otros lo siguiente:

> (...) Con respecto al seguimiento del proyecto (...) se ha encontrado que el expediente técnico inicialmente fue aprobado con el INFORME N° 163-018/GOB.REG.HVCA/CRI-CRET/uvp en la parte técnica, con fecha 5 de diciembre de 2018, o sea en la gestión anterior, por lo que no tiene Resolución de aprobación.
>
> (...) En la presente gestión al revisar el expediente técnico, **encontraron algunas deficiencias**, como es el caso del estudio ambiental (...) **(negrita y subrayado es nuestro)**

Asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones, señaló lo siguiente:

> (...) Con respecto al seguimiento del proyecto (...) acelerar con la reformulación del expediente técnico y conseguir la aprobación respectiva y actualizar el cronograma de ejecución (...).

A continuación, mediante el informe n.° 878-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, el sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remitió al ingeniero Alfredo Martinez Ñahui, gerente Sub regional de Castrovirreyna, el *"Informe Seguimiento de la Fase de Ejecución PI 2228779, 2251203";* adjuntado el informe técnico n.° 009-2019/GOB.REG.HVCA./GRPPyAT/SGPMI/Imll de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, documento que fue derivado con proveído

[14] El comentario corresponde a un funcionario no vinculado a la revisión del expediente sino a un seguimiento cuyo objetivo era culminar el proyecto y no realizar la gestión del proyecto, labor que debía realizar el área usuaria por ser su responsabilidad.

n.° 4271-GSR-CASTROVIRREYNA de 12 de julio de 2019, a la oficina de Infraestructura señalando, conocimiento y trámite correspondiente, el mismo que fue derivado con proveído n.° 619 a la Oficina de Estudios de Pre Inversión, con el asunto: Su conocimiento y atención correspondiente.

Por tal motivo, teniendo en cuenta los documentos antes descritos, mediante el informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión, solicitó al ingeniero Francis Santiago Goetendía Torres, sub Gerente de Infraestructura, el requerimiento de reformulación del expediente técnico, adjuntando para tal fin los términos de referencia **(Apéndice n.° 52)**, asimismo, concluyendo con lo siguiente:

> (...) Por todo lo expuesto líneas arriba, **se solicita a su despacho requerimiento de reformulación del expediente técnico del proyecto** (...) ya que la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se recomienda acelerar con la reformulación del Expediente Técnico y conseguir la aprobación respectiva y actualizar el cronograma de ejecución y el consultor, Ing. Wilder Valderrama Torre se niega a levantar las observaciones emitidas por la Comisión Regional de evaluación de Expedientes Técnicos en el informe n.° 076-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPG".

Seguidamente, el ingeniero Pablo Alex Zevallos Tipiana sub Gerente de Infraestructura[15], mediante informe n.° 486-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.FS.G.T/SGI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, remitió al, gerente Sub Regional de Castrovirreyna el requerimiento de servicios de la reformulación del expediente técnico del proyecto, para tal fin se adjuntó el pedido de servicio n.° 410 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, suscrito en calidad de solicitante por el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión y con visto bueno del administrador de la Entidad, y los términos de referencia que se adjuntaron al informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, emitido por el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión.

Ahora bien, de la revisión al contenido de los términos de referencia **(Apéndice n.° 52)**, se evidencia que, el citado jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión, realizó los términos de referencia para la elaboración de un nuevo expediente técnico, puesto que realiza su pedido con el contenido mínimo que establece la Directiva interna de la Entidad que regula la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión **(Apéndice n.° 7)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cuadro comparativo de requerimiento de servicio de reformulación y contenido mínimo de la Directiva

Contenido de Expediente Técnicos conforme a la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI. (Apéndice n.° 7)	Términos de referencia emitido con informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 (Apéndice n.° 52)
1. Índice general	
2. Resumen Ejecutivo	Resumen Ejecutivo
Nombre del proyecto	Nombre del proyecto
Declaración Jurada de los responsables de la elaboración del expediente técnico por especialidades	Relación de equipo mínimo
Modalidad de ejecución de obra	Modalidad de ejecución
3. Memoria descriptiva	- Memoria descriptiva - Características físicas generales - Características socioeconómicas. - Características agroeconómicas

[15] Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna, mediante memorando n.° 546-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Contenido de Expediente Técnicos conforme a la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI. (Apéndice n.° 7)	Términos de referencia emitido con informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 (Apéndice n.° 52)
	- Situación actual de la infraestructura existente.
Descripción del área de estudio	Beneficios del proyecto
Metas	Metas físicas
Descripción Técnica del Proyecto	
Mapa de zona y plano de ubicación	
Valor referencial de ejecución de la obra	**Resumen del costo del proyecto**
Plazo de ejecución	Plazo de ejecución
Nombre del proyecto	Nombre del proyecto
Antecedentes	Antecedentes
Ubicación del proyecto	Ubicación del proyecto
4. Ingeniería de proyecto (Irrigaciones)	
Estudio topográfico	Estudio Topográfico
Estudio agronómico	
Estudio de hidrología e hidráulica	- Planteamiento hidráulico - Criterio de Diseño Hidráulico - Estudio hidrológico - Estudio diseño hidráulico y estructural del sistema de riego
Estudio de mecánica de suelos y geológico	Estudio geológico y geotécnico
Estudio de impacto ambiental EIA	Informe de gestión ambiental
Estudio de geotecnia	
5. Especificaciones técnicas	Especificaciones técnicas
6. Hoja de metrados	Planilla de metrados
7. Presupuesto de obra /resumen total	- Presupuesto de obra vigente - Desagregado de gastos generales fijo y variables - Desagregado de supervisión de obra
8. Desagregado de costos indirectos	
9. Presupuesto analítico	
10. Análisis de costos unitarios	Análisis de costos unitarios
11. Relación de insumos o materiales	Relación de materiales e insumos
12. Cuadro de cotizaciones de material /insumos	Cotizaciones
13. Cálculos fletes	Calculo flete
14. Formulas polinómicas	Fórmula polinómica
15. Cronograma programado de Avance físico de obra (ruta crítica)	Cronograma de ejecución de obra
16. Cronograma de avance valorizado de obra	Calendario de avance de obra valorizado
17. Cronograma de Adquisición de insumos o materiales	Cronograma de adquisición de materiales de obra
18. Planos por especialidades	Planos
19. Manual de operación y mantenimiento	- Seguridad de obra - Acta de operación y mantenimiento del sistema
20. Anexos	
Acta de adjudicación o saneamiento físico legal del terreno	Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedentes
Certificado de existencia de restos arqueológico (CIRA)	Procedimiento simplificado de monitoreo arqueológico
Otros	Padrón de beneficiarios

Fuente: Contenido de expediente técnicos conforme a la Directiva **(Apéndice n.° 7)** y Términos de referencia **(Apéndice n.° 52),** emitido con informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia que el requerimiento del servicio de reformulación, realizada por el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión, contiene todos los requerimientos mínimos de la Directiva **(Apéndice n.° 7)** para una formulación de un expediente técnico y no una subsanación, es decir, que se estaba requiriendo la elaboración de un nuevo expediente técnico, en lugar de la subsanación de las observaciones al expediente técnico ya formulado. Posteriormente, este fue autorizado por el Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, quien aprobó los términos de referencias para iniciar un nuevo procedimiento de selección.

Motivo por el cual, la Entidad convocó el proceso de selección de la adjudicación simplificada n.° 3-2019-GRSC/CS-1; otorgándose la buena pro al consorcio Nuevo Amanecer[16], quienes

[16] Integrado por las empresas: Sociedad Americana de Ingeniería con RUC n.° 20568844671 debidamente representado por el señor Flores Castillo Miguel Ángel con DNI n.° [redacted] y el señor Pacheco Laura Jaime con RUC n.° [redacted] con DNI n.° [redacted]

posteriormente suscribieron el contrato n.° 025-2019-GOB.REG.HVCA-GSRC/DL, de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, por S/ 147 000,00, entre el licenciado William Carlos Ayuque Tornero, gerente Sub Regional de Castrovirreyna y el consorcio Nuevo Amanecer, siendo su representante común el señor Miguel Ángel Flores Castillo, cuyo objeto de contratación fue el servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna provincia de Castrovirreyna departamento de Huancavelica".

Como resultado de la nueva prestación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto, con Resolución Gerencial Regional n.° 216-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, se aprobó la reformulación del expediente técnico, en los términos siguientes:

> ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código único de inversiones n° 2251203, el cual considera un presupuesto de S/13 681 011,08 (trece millones seis cientos ochenta y un mil once con 08/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de administración indirecta- CONTRATA en un plazo de 360 días calendario (12 meses).

C) Evaluación del expediente técnico del 2018 y expediente técnico reformulado del 2020, realizada por la comisión:

- **Evaluación de los productos entregados del expediente técnico del 2018 y el expediente técnico reformulado del 2020:**

La experta en ingeniería civil de la Comisión de Control, en adelante "la Experta", mediante Informe técnico n.° 01-2023-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, en adelante "Informe Técnico", procedió a evaluar el contenido mínimo de los productos entregados en el expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, en función a la Directiva, ya que ambos expedientes técnicos fueron evaluados por la CREET del Gobierno Regional de Huancavelica, encontrando lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle del contenido de los productos del expediente técnico del 2018 y el expediente técnico reformulado del 2020, conforme a lo establecido en la Directiva

Detalle de contenido del expediente Técnico	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)		Expediente Técnico Reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)		Observación
	SI	NO	SI	NO	
1.- Índice	X		X		
2.- Resumen ejecutivo		X	X		En el Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** en el numeral 2.1 se evidenció el separador del resumen ejecutivo; sin embargo, no cuenta con el contenido descriptivo del resumen, inobservando el numeral 9 de los términos de referencia (TDR) y la Directiva. En el Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, en el numeral 2.1 se evidenció que el resumen ejecutivo no tiene la información del responsable y las declaraciones juradas, de los responsables de la elaboración del expediente técnico, inobservando lo establecido en la Directiva.

Detalle de contenido del expediente Técnico	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)		Expediente Técnico Reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)		Observación
	SI	NO	SI	NO	
3.- Memoria descriptiva	X		X		
4.- Ingeniería de proyecto					
Estudio Topográfico	X		X		Del Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, se tiene que los puntos topográficos de la captación Sinto, señalados en la memoria descriptiva, difiere a lo establecido en el Estudio Topográfico, conforme se detalla a continuación: **Captación Sinto** **Descripción** / **UTM X** / **UTM Y** / **Cota** De acuerdo a la memoria descriptiva: 464429.74 / 8524958.59 / 3500.00 De acuerdo al estudio Topográfico: 464433.63 / 8524959.95 / 3506.93
Estudio Agronómico	X		X		
Estudio Hidrología e Hidráulica	X		X		
Estudio de mecánica de suelos	X		X		Los datos y resultados del estudio de mecánica de suelos presentados en el Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, son iguales, a los del estudio de mecánica de suelos presentado en el Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**. El formato de los ensayos, solo difieren en la fecha de emisión y el nombre del Proyecto, donde solo se agregó la palabra "Reformulado".
Estudio de geología y Geotecnia	X		X		
Estudio de Impacto Ambiental		X	X		El Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, no cuenta con la certificación ambiental, sin embargo, adjunta la siguiente documentación: - Un estudio ambiental. - Recibo de ingreso 002-N°00022016 de 2 de marzo de 2018 al Ministerio de Agricultura y Riego. - Formulario P-8 de 16 de febrero de 2018. Evidenciándose que se encontraba en trámite la solicitud de aprobación del informe de gestión ambiental. El Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, adjunta la Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** que aprueba el informe de Gestión Ambiental del Proyecto, sin embargo, el trámite de inicio es del 2018 por el primer consultor y en la reformulación del expediente técnico, solo se completó con el trámite hasta su aprobación.
Memoria de cálculo Hidráulico	X		X		
5.- Especificaciones técnicas	X		X		
6.- Hoja de metrados	X		X		
7.- Presupuesto de Obra	X		X		
8.- Desagregado de costos indirectos	X		X		
9.- Presupuesto analítico	X		X		
10.- Análisis de costos unitarios	X		X		El Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, no incluye en el análisis de costos unitarios, el material de adherencia de concreto viejo y nuevo, el cual debe ser utilizado ya que se planteó el mejoramiento del canal de concreto existente, lo cual su no utilización no garantiza su vida útil del Proyecto.
11.- Relación de insumos o materiales	X		X		
12.- Cuadro de Cotizaciones de material/insumo	X		X		
13.- Cálculo de flete	X		X		
14.- Formulas polinómicas	X		X		

Detalle de contenido del expediente Técnico	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)		Expediente Técnico Reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)		Observación
	SI	NO	SI	NO	
15.- Cronograma programado de avance fisio de obra (ruta crítica).	X				
16.- Cronograma de avance valorizado de obra	X				
17.- Cronograma de adquisición de insumo o materiales		X	X		De la verificación al Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, se evidenció que no cuenta con el cronograma de adquisición de insumos y materiales, situación que inobserva los términos de referencia TDR **(Apéndice n.° 5)** y el numeral 17 de la Directiva **(Apéndice n.° 7)**.
18.- Planos por especialidades	X		X		
19.- Manual de operaciones y/o mantenimiento	X		X		
20.- Anexos					
Acta de adjudicación o saneamiento físico legal del terreno	X		X		Ambos expedientes técnicos presentan un acta de disponibilidad de terreno, firmado por los comuneros de la zona.
Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)	X		X		
Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad	X		X		
Panel Fotográfico	X		X		
Disponibilidad Hídrica y padrón de beneficiarios	X		X		El Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, presenta la misma resolución y padrón de beneficiarios del Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**.
21.- Formato SNIP 03		X	X		
22.- Formato SNIP 09		X		X	
23.- Formato SNIP 15		X	X		De la verificación al expediente técnico se evidenció que no adjuntaron el formato SNIP 15 inobservando los términos de referencia (TDR) **(Apéndice n.° 5)** y numeral 23 de la Directiva **(Apéndice n.° 7)**.
24.- Formato SNIP 16		X		X	
25.- Copia de estudio de pre inversión aprobado	X		X		
26.- Cd digital del Exp. Tec. completo	-	-	-	-	

Fuente: Expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaborado por: Experta de la Comisión de Control.

En relación al cuadro anterior, la Experta señala que: el Consultor del expediente técnico del 2018, obvió la presentación de: resumen ejecutivo, cronograma de adquisición de insumo o materiales, Formato SNIP 03, Formato SNIP 09, Formato SNIP 15, Formato SNIP 16 y el documento de aprobación del informe de Gestión Ambiental del Proyecto el cual se encontraba en trámite[17]; asimismo, de la revisión al contenido del expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, obvio la presentación de: Formato SNIP 09, Formato SNIP 16, documentación que debió ser presentada conforme a lo establecido en la Directiva.

Sin embargo, el expediente técnico del 2018 fue aprobado mediante informe n.° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)** y el expediente técnico reformulado de 2020, fue aprobado con Resolución

[17] Tramite que posteriormente sirvió para la aprobación de gestión ambiental del Proyecto mediante Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.

Gerencial Regional n.° 216-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**.

En ese sentido la Experta concluye que, de la revisión al Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y del Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)** del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los Distritos de Ticrapo y Castrovirreyna Provincia de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica", ambos obviaron la presentación de información que establecía la Directiva.

También, realizó el comparativo del costo de inversión de ambos expedientes técnicos del Proyecto, en función al perfil técnico, señalando lo siguiente: "*donde se puede observar que la mayor diferencia del monto se encuentra en el sistema de riego 1 con una diferencia de S/1 807 401,19 soles entre ambos expedientes técnicos, ya que el expediente reformulado planteó el mejoramiento del canal de concreto existente, sin embargo, no consideró el aditivo de adherencia de concreto viejo y nuevo, lo que podría generar un incremento de los costos durante la ejecución del Proyecto*", adjuntado el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Detalle de las metas físicas y financieras del expediente técnico del 2018 y reformulado del 2020 del proyecto

Ítem	Descripción	Perfil Técnico	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)
1	Trabajos preliminares		45 355,72	132 768,37
2	Sistema de riego 01 (Sinto, Llactas y Chacoya)	6 063 988,70	8 399 945,96	6 467 979,23
3	Sistema de riego 02 (Llactas baja)	522 943,42	1 309 156,87	1 288 877,54
4	Otros		350,00	-
5	Flete a obra	490 687,00	1 216 826,38	1 021 457,24
6	Seguridad y salud	20 000,00	56 756,00	41 039,00
7	Manejo Ambiental		139 856,40	139 700,00
8	Capacitación	176 606,24	148 593,00	146 676,00
9	Manejo Arqueológico		18 000,00	-
10	Permiso ALA		1 500,00	-
I	**Costo Directo**	**7 274 225,36**	**11 336 340,33**	**9 271 065,50**
II	**Costos Indirectos de la Obra**		**1 078 444,44**	
2.1	Gastos generales	727 422,54	654 974,44	696 109,55
2.2	Gastos de supervisión		423 470,00	**499 628,00**
	Gastos administrativos		-	**18 617,00**
III	**Costo Total de obra**		**12 414 784,77**	
IV	**IGV 18%**		**2 234 661,26**	**1 910 906,94**
V	**Utilidades 5%**	363 711,27	**620 739,24**	648 974,59
VI	**Expediente Técnico**	218 226,76	**218 227,00**	**147 000,00**
	Plan Covid			**475 437,50**
	Gastos de liquidación			**13 272,00**
VII	**Presupuesto Total**	**8 583 585,93**	**15 488,412,27**	**13 681 011,08**

Fuente: Expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

- **Evaluación comparativa del contenido del Expediente Técnico del 2018 y Expediente Técnico Reformulado del 2020.**

Mediante el informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la

Oficina de Estudios y Pre Inversión, solicitó al ingeniero Francis Santiago Goetendía Torres, sub Gerente de Infraestructura, el requerimiento de reformulación del Expediente Técnico, adjuntando para tal fin los términos de referencia; asimismo, concluyendo con lo siguiente:

> (...) Por todo lo expuesto líneas arriba, **se solicita a su despacho requerimiento de reformulación del expediente técnico del proyecto** (...) ya que la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se recomienda acelerar con la reformulación del Expediente Técnico y conseguir la aprobación respectiva y actualizar el cronograma de ejecución y el consultor, Ing. Wilder Valderrama Torre se niega a levantar las observaciones emitidas por la Comisión Regional de evaluación de Expedientes Técnicos en el informe n.° 076-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPG".

Seguidamente, el ingeniero Pablo Alex Zevallos Tipiana, sub Gerente de Infraestructura, mediante el informe n.° 486-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.FS.G.T/SGI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, remitió al ingeniero Alfredo Martínez Ñahui, gerente Sub Regional de Castrovirreyna el requerimiento de servicios de la reformulación del expediente técnico del proyecto, para tal fin se adjuntó el pedido de servicio n.° 410-2019 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, suscrito en calidad de solicitante por el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión y con visto bueno del administrador de la Entidad y los términos de referencia remitidos con informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, por el citado jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión.

Cabe señalar que, la Experta señala en su Informe Técnico lo siguiente: "*Asimismo, cabe precisar que reformulación[18] de expediente técnico[19], se entiende por volver a formular de otra manera el Expediente Técnico Inicial del Proyecto.*"

En ese sentido, realizó una comparación al contenido del expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, el mismo que se detalla a continuación:

1.- Estudios Básicos y/o Complementarios

a.- Estudio Hidrológico

Respecto al área de cultivo, ambos expedientes técnicos, consideran dos sistemas de riego 1 y 2, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comparativo de área total de cultivo

Comunidad	De acuerdo al Perfil Técnico	Expediente técnico inicial del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	
	Ha	Área Potencial Ha	Área Potencial Ha	Área efectiva[20] Ha
Sistema de riego 1				
Sinto	508,50	38,46	38,46	30,82

[18] Reformular: Volver a formular algo de otra manera, significado de acuerdo a la Real Academia Española.

[19] Expediente técnico de obra: Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, significado de acuerdo al anexo n.° 1 Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

[20] De acuerdo a lo definido en las conclusiones del estudio agrológico del Expediente técnico reformulado del 2020, dice que el área efectiva es el área potencial menos las áreas destinadas para caminos, redes matriciales del sistema de riego.

Comunidad	De acuerdo al Perfil Técnico	Expediente técnico inicial del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	
	Ha	Área Potencial Ha	Área Potencial Ha	Área efectiva[20] Ha
Llactas parte alta		116,76	116,76	102,27
Chacoya		341,79	341,79	258,27
Sub total		**497,01**	**497,01**	**391,36**
Sistema de riego 2				
Llactas parte baja	42,00	48,28	48,28	31,40
Sub total		**48,28**	**48,28**	**31,40**
Total	**550,50**	**545,29**	**545,29**	**422,76**

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

De la revisión a los datos de la precipitación mensual, planteados en el expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, se tiene que ambos expedientes obtuvieron la información hidrometeorológica en base a las estaciones meteorológicas de Senahmi de: Cusicancha, Tunel Cero y Choclococha, variando sólo en las estaciones de Cocas que utilizó en el Expediente Técnico Inicial y la estación de Huacho para el Expediente Técnico Reformulado.

Cuadro n.° 7
Aforos realizados en el proyecto.

Caudales obtenidos	
Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	**Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)**
243,746 l/s (El punto de aforo, se realizó en el canal de Sinto.(captación), el 20 de noviembre de 2017)	386,26 l/s. (El punto de aforo, se realizó en el canal de Sinto, el 8 de noviembre de 2019) 182,03 l/s (El punto de aforo, se realizó en el canal de Llactas, el 8 de noviembre de 2019)

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

De la revisión a la determinación de la oferta hídrica, el expediente técnico inicial, menciona que obtuvieron la oferta hídrica de acuerdo al aforo realizado en noviembre de 2017 y de la obtención de datos del comité de riego. Y respecto a la oferta hídrica del expediente técnico reformulado, menciona que obtuvieron mediante el modelo Hidrológico determinístico – Estocástico de Lutz Scholz.

De la determinación de la oferta hídrica de ambos expedientes técnicos, se puede concluir que la oferta hídrica en el rio Castrovirreyna es superior a la demanda hídrica planteada en ambos expedientes, conforme se visualiza en los cuadros n.°s 8 y 9.

Cuadro n.° 8
Oferta hídrica en el sistema de riego 1.

Oferta de Agua - Sistema de Riego 1														
	Unidad	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Setiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Comentario**
Expediente técnico del 2018	Litros/ segundo	245,00	245,00	245,00	245,00	240,00	240,00	240,00	242,00	242,00	242,00	243,70	245,00	Cálculo de la oferta hídrica en el canal de captación Sinto
Expediente técnico reformulado del 2020	Litros/ segundo	4 698,20	7 710,60	7 053,000	3 716,1	1 387,40	576,6	296,90	268,80	419,60	781,40	1 251,40	3 496.,40	Cálculo de la oferta hídrica en la cuenca aportante al canal de Sinto

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Cuadro n.° 9
Oferta hídrica en el sistema de riego 2

Oferta de Agua - Sistema de Riego 2														
	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Comentario
Expediente técnico del 2018	Litros/ segundo	86,50	86,50	86,50	86,50	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	85,30	86,50	Cálculo de la oferta de hídrica en el canal de captación Llactas parte baja
Expediente técnico reformulado del 2020	Litros/ segundo	5 004,50	8 191,7	7 525,60	3 820,10	1 418,30	582,40	298,10	269,60	420,50	783,30	1 278,80	3 564,70	Cálculo de la oferta de hídrica en la cuenca aportante al canal de Sinto

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

De la revisión a la determinación de la demanda hídrica, ambos expedientes técnicos, menciona que se obtuvo del estudio agronómico.

Sin embargo, cabe mencionar que la demanda hídrica del expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, difieren del estudio agronómico y de lo mencionado en el estudio Hidrológico.

Cuadro n.° 10
Demanda hídrica en el sistema de riego 1 y 2 del expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)

Demanda de Agua - Sistema de Riego 1													
Demanda de Agua	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
SINTO													
Área Total	Has	26,34	26,34	26,34	26,34	26,34	16,46	21,46	21,46	21,46	18,46	35,46	35,46
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	17,89	11,10	8,83	12,87	10,58	5,01	7,78	12,09	17,07	14,49	16,03	15,60
LLACTAS ALTO													
Área Total	Has	116,76	146,86	146,66	146,86	86,76	66,76	90,00	90,00	90,00	80,00	110,00	110,00
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	44,46	7,22	5,90	37,26	38,15	24,50	35,44	51,89	71,58	63,10	57,43	52,40
CHACOYA													
Área Total	Has	341,79	341,79	341,79	341,79	231,00	115,00	88,00	88,00	88,00	83,00	299,79	299,79
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	3,83	58,49	43,74	111,89	94,56	40,32	45,03	57,16	72,79	69,45	135,10	135,34
Demanda Total	lt/seg	**66,18**	**76,81**	**58,47**	**162,02**	**143,30**	**69,83**	**88,25**	**121,15**	**161,44**	**147,04**	**208,55**	**203,33**
Demanda de Agua - Sistema de Riego 2													
LLACTAS BAJO													
Área Total	Has	48,28	48,28	48,28	48,28	38,28	26,28	35,00	35,00	35,00	31,00	48,00	48,00
Demanda Total	lt/seg	21,44	9,46	7,21	17,08	16,58	11,51	15,40	21,01	27,49	24,47	26,36	24,31

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Demanda hídrica en el sistema de riego 1 y 2 del expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)

Demanda de Agua - Sistema de Riego 1													
Demanda de Agua	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
SINTO													
Área Total de riego	Ha	38,46	38,46	38,46	38,46	26,46	16,46	21,46	21,46	21,46	18,46	35,46	35,46
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	13,66	17,69	15,40	13,57	6,08	3,01	4,52	7,51	11,77	10,95	12,73	15,14
LLACTAS ALTO													
Área Total	Has	116,76	116,76	116,76	116,76	86,76	66,76	90,00	90,00	90,00	80,00	110,00	110,00
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	39,84	54,30	48,35	44,08	29,67	16,42	20,58	32,22	49,24	47,71	46,11	50,91
CHACOYA													
Área Total	Has	341,79	341,79	341,79	341,79	231,00	115,00	88,00	88,00	88,00	83,00	299,79	299,79
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	120,48	170,19	146,23	127,59	74,51	27,32	26,40	35,83	50,40	52,95	108,33	134,07
Demanda Total	lt/seg	**173,98**	**242,18**	**209,98**	**185,24**	**110,26**	**46,75**	**51,50**	**75,56**	**111,41**	**111,61**	**167,17**	**200,12**
Demanda de Agua - Sistema de Riego 2													
LLACTAS BAJO													
Área Total	Has	48,28	48,28	48,28	48,28	38,28	26,28	35,00	35,00	35,00	31,00	48,00	48,00
Demanda de agua con proyecto	lt/seg	19,60	24,98	21,59	19,62	12,96	7,75	8,99	13,10	18,97	18,56	21,34	23,74

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Se puede observar que, la demanda hídrica obtenida en el sistema de riego 1 del expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, en los meses de enero, febrero, marzo y abril; y en el sistema de riego 2 de los meses de febrero, marzo y abril, no cuenta con disponibilidad hídrica, debido a que estas cantidades son superiores a la disponibilidad hídrica otorgada al proyecto mediante Resolución Administrativa n.° 087-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.P de 12 de octubre de 2018 otorgada por el ANA **(Apéndice n.° 60)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Demanda hídrica del expediente técnico reformulado y disponibilidad hídrica del ANA.

Disponibilidad Hídrica - ANA, aprobada con Resolución Administrativa n.° 087-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.P (Apéndice n.° 60)					
Disponibilidad Hídrica - ANA	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Disponibilidad Hídrica - Sistema de Riego 1 ANA	lt/seg	66,18	76,81	58,47	162,02
Demanda hídrica del expediente técnico reformulado del 2020 - sistema de riego 1	lt/seg	173,98	242,18	209,98	185,24
Disponibilidad Hídrica - Sistema de Riego 2 – ANA	lt/seg		9,46	7,21	17.08
Demanda hídrica del expediente técnico reformulado del 2020 - sistema de riego 2	lt/seg		24,98	21,59	19,62

Fuente: Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Después de determinar la demanda hídrica, ambos expedientes técnicos, plantearon el caudal de diseño, conforme a la demanda hídrica mayor durante el año, ya que se detalló que existe superávit de oferta hídrica.

Cuadro n.° 13
Caudales de diseño de para el Sistema de riego 1 y 2

Sistema de Riego	Expediente técnico del 2018	Expediente técnico reformulado del 2020
Sistema de riego 1: Captación sistema de riego Sinto-Llactas - Chacoya	208,55 l/s	226,30 l/s
Sistema de riego 2: Captación sistema de riego Llactas parte baja.	27,49 l/s	23,10 l/s
Caudal Total de Captación del rio Castrovirreyna	**236,04 l/s**	**249,40 l/s**

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Ahora, el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, consideró para su caudal de diseño 226,30 lt/s para el sistema de riego 1, sin embargo, dicho caudal de diseño no abastecería a la demanda proyectada para el mes de febrero que es de 242.18 lt/s. y para el sistema de riego 2 consideró un caudal de diseño de 23,10 l/s, sin embargo, para el mes de febrero y diciembre, que tienen una demanda hídrica de 24,98 lt/s y 23,74 lt/s respectivamente, tampoco abastecería.

Además, de lo descrito, se observa que el expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y el expediente técnico reformulado de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, en la mayoría de sus componentes son similares, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 2
Cuadro comparativo del Estudio hidrológico del expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59) y reformulado 2020 (Apéndice n.° 60)

Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
2 BIBLIOGRAFIA DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE ESTUDIO.	2 CARACTERIZACIÓN GEOMORFOLÓGICA DE LA CUENCA DE ESTUDIO.
2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CUENCAS EN ESTUDIO.	2.1 CARACTERIZACIÓN Y FISIOGRAFÍA
2.1.1. INTRODUCCIÓN. EXPEDIENTE APROBADO CRETT N° FECHA	Un tema de permanente discusión es el referente a los conceptos de cuenca, subcuenca y microcuenca. Por consideraciones prácticas se puede dar una definición para trabajos de manejo de cuencas a partir de rangos de área para cada unidad hidrográfica. Los rangos de área se determinan en función del grado de ramificación de los cursos de agua. Corresponden a microcuencas los cursos de agua de 1°, 2° y 3° orden; a sub cuencas los cursos de agua de 4° y 5° orden, y a cuencas los recursos de agua de 6° o más orden.
Un tema de permanente discusión es el referente a los conceptos de cuenca, subcuenca y Subcuenca. Por consideraciones prácticas se puede dar una definición para trabajos de manejo de cuencas a partir de rangos de área para cada unidad hidrográfica. Los rangos de área se determinan en función del grado de ramificación de los cursos de agua. Corresponden a Subcuencas los cursos de agua de 1°, 2° y 3° orden; a subcuencas los cursos de agua de 4° y 5° orden, y a cuencas los recursos de agua de 6° o más orden. Asimismo se tienen rangos de área referenciales para las diferentes unidades hidrográficas como se va a continuación:	Así mismo se tienen rangos de área referenciales para las diferentes unidades hidrográficas tal como se puede observar en el siguiente cuadro.
Cuadro N°23: Rango de áreas para diferentes unidades hidrográficas.	*Cuadro N°27: Rango de áreas para diferentes unidades hidrográficas.*
Unidad Hidrográfica / Área (km2): Cuenca 500 - 8000; Subcuenca 50 - 500; Microcuenca 50	Unidad Hidrográfica / Área (km2): Cuenca 500 - 8000; Subcuenca 50 - 500; Microcuenca 50
Fuente: Manejo de Cuencas Alcandinas - Tomo 1.	*Fuente: Manejo de Cuencas Alto andinas - Tomo I.*
En función de los dos métodos de clasificación presentados se realizó la categorización de las cuencas presentes en el área de estudio, tal como se aprecia en los siguientes ítems.	En función de los dos métodos de clasificación presentados se realizó la categorización de las cuencas presentes en el área de estudio, tal como se aprecia en los siguientes ítems.
2.2. DELIMITACIÓN HIDROGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO.	2.2 DELIMITACIÓN HIDROGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO.
2.2.1. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA y/o IMAGEN SATELITAL	2.2.1 INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA.
El acopio de información cartográfica se eligió siguiendo los criterios básicos de	El acopio de información cartográfica digital se determinó los criterios básicos de

Descripción: Se observa que el estudio hidrológico, del expediente técnico reformulado es similar al expediente técnico inicial, tanto en la parte descriptiva y estudios, conforme se visualiza en la imagen.

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo del Estudio hidrológico del expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59) y expediente técnico reformulado del 2022 (Apéndice n.° 60).

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios
1	Resumen ejecutivo, generalidades, características descripción general del área de estudio y de la cuenca, caracterización climática del área de estudio.	En el numeral 22.3 de los estudios básicos y/o complementarios ubicado en los folios 253 al 448 del tomo VII del expediente técnico se verificó que cuenta con el estudio de hidrología, con la información siguiente: disponibilidad hídrica, generación de caudales máximos medios, caudal de diseño de los sistemas de riego, objetivos del estudio, bibliografía de la descripción general del área de estudio, descripción del área de estudio sub cuenca Castrovirreyna, tratamiento de la data hidrometereológica, caracterización climática del área de estudio, generación de caudales medios mensuales, generación de máximas avenidas de la sub cuenca de Castrovirreyna, oferta hídrica del proyecto, demanda hídrica del proyecto, balance hídrico del proyecto, caudales de diseño, caudal ecológico, entre otros.	En el numeral 4.4 ubicado en los folios 253 al 448 del tomo III del expediente técnico se evidenció que cuenta con el citado estudio de hidrología, con la información siguiente: generalidades, caracterización geomorfológica de la cuenca de estudio, tratamiento de la data hidrometereológica, caracterización climática del área de estudio, generación de caudales medios mensuales, demanda hídrica del proyecto, balance hídrico del proyecto, generación de máximas avenidas en captaciones.	Se evidenció el estudio hidrológico del expediente técnico reformulado cuenta con información similar al expediente técnico inicial tales como: objetivos del estudio, generalidades, antecedentes, justificación, trabajos de campo, caracterización geomorfológica de la cuenca de estudio, tratamiento de la data hidrometereológica, conforme se visualiza en la imagen n.° 2, del presente pliego.
2	Aforo	El punto de aforo, se realizó en el canal de Sinto (captación), el 20 de noviembre de 2017, obteniendo un caudal promedio de 243,746 l/s	El punto de aforo, se realizó en el canal de Sinto, el 8 de noviembre de 2019, obteniendo un caudal de 386,26 l/s. El punto de aforo, se realizó en el canal de Llactas, el 8 de noviembre de 2019, obteniendo un caudal de 182,03 l/s	En el expediente técnico inicial, no se encontró el aforo realizado para la captación de Llactas.
3	Oferta Hídrica	Para la determinación de la disponibilidad hídrica y de los caudales mensuales, tomó 4 estaciones con la metodología Soil Convervation Service o método SCS. Mencionan que se determinó mediante el aforo y datos del comité de riego, conforme se detalla en el cuadro n.° 12, del presente informe.	Para la determinación de los caudales mensuales, tomó 4 estaciones con la metodología Soil Convervation Service o método SCS. Mencionan que para la determinación de la disponibilidad hídrica utilizó el modelo Hidrológico Determinístico – Estocástico de Lutz Scholz, el cual se detalla en el cuadro n.° 12, del presente informe.	
4	Demanda Hídrica	Establece una demanda hídrica, para el sistema de riego 1, conforme al siguiente detalle, asimismo, explicado en el cuadro n.° 10 del presente informe **Demanda Total** / **lt/seg** Enero 66,18 Febrero 76,81 Marzo 58,47 Abril 162,02 Mayo 143,30 Junio 69,83 Julio 88,25 Agosto 121,15 Setiembre 161,44	Establece una demanda hídrica, para el sistema de riego 1, conforme al siguiente detalle, asimismo, explicado en el cuadro n.° 11 del presente informe **Demanda Total** / **lt/seg** Enero 173,98 Febrero 242,18 Marzo 209,98 Abril 185,24 Mayo 110,26 Junio 46,75 Julio 51,50 Agosto 75,56	De la revisión al expediente técnico reformulado, los datos obtenidos de la demanda hídrica no guarda relación con la demanda hídrica obtenida en el estudio agrologico, del mismo expediente, asimismo, la demanda de agua para enero, febrero, marzo y abril del sistema de riego 1, y de febrero, marzo y abril del sistema de riego 2, la demanda de agua está por encima de lo autorización de disponibilidad hídrica otorgada por el ANA mediante Resolución Administrativa n.° 087-2018-ANA-AAA.CHCH-

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Componente</th><th>Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)</th><th>Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)</th><th>Comentarios</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Octubre</td><td>147,04</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>208,55</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>203,33</td></tr>
</table>
Establece una demanda hídrica, para el sistema de riego 2, conforme al siguiente detalle, asimismo, explicado en el cuadro n.° 10 del presente informe
<table>
<tr><th>Demanda Total</th><th>lt/seg</th></tr>
<tr><td>Enero</td><td>21,44</td></tr>
<tr><td>Febrero</td><td>9,46</td></tr>
<tr><td>Marzo</td><td>7,21</td></tr>
<tr><td>Abril</td><td>17,08</td></tr>
<tr><td>Mayo</td><td>16,58</td></tr>
<tr><td>Junio</td><td>11,51</td></tr>
<tr><td>Julio</td><td>15,40</td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td>21,01</td></tr>
<tr><td>Setiembre</td><td>27,49</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>24,47</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>26,36</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>24,31</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td>Setiembre</td><td>111,41</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>111,61</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>167,17</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>200,12</td></tr>
</table>
Establece una demanda hídrica, para el sistema de riego 2, conforme al siguiente detalle, asimismo, explicado en el cuadro n.° 11 del presente informe
<table>
<tr><th>Demanda Total</th><th>lt/seg</th></tr>
<tr><td>Enero</td><td>19,60</td></tr>
<tr><td>Febrero</td><td>24,98</td></tr>
<tr><td>Marzo</td><td>21,59</td></tr>
<tr><td>Abril</td><td>19,62</td></tr>
<tr><td>Mayo</td><td>12,96</td></tr>
<tr><td>Junio</td><td>7,75</td></tr>
<tr><td>Julio</td><td>8,99</td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td>13,10</td></tr>
<tr><td>Setiembre</td><td>18,97</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>18,56</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>21,34</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>23,74</td></tr>
</table>
</td><td>ALA.P de 12 de octubre de 2018, conforme se detalla en el cuadro n.° 12 del presente pliego.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Balance Hídrico</td><td>Presenta el balance hídrico para el sistema de riego n.° 1 y para el sistema de riego n.° 2, notándose que la oferta cubre las necesidades hídricas en los 12 meses del año, para la cedula de cultivo planteado, en ambos balances hídricos, da como resultado superávit de caudal de oferta.</td><td>Presenta el balance hídrico para el sistema de riego n.° 1 y para el sistema de riego n.° 2, en ambos balances hídricos, da como resultado superávit de caudal de oferta.</td><td>En ambos expedientes, se puede observar que existe superávit de oferta hídrica.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Caudal de diseño</td><td>El estudio hidrológico, en el cuadro n.° 16 del expediente, concluyó en el siguiente caudal de diseño, conforme al siguiente detalle:
<table>
<tr><th colspan="2">Caudales de diseño de captación del rio Castrovirreyna Sistema de riego 1 y 2</th></tr>
<tr><td>Captación sistema de riego Sinto-Llactas - Chacoya</td><td>208,55 l/s</td></tr>
<tr><td>Captación sistema de riego Llactas parte baja.</td><td>27,49 l/s</td></tr>
<tr><td>Caudal Total de Captación del rio Castrovirreyna</td><td>236,04 l/s</td></tr>
</table>
</td><td>El estudio hidrológico, en el cuadro n.° 18 del expediente, concluyó en el siguiente caudal de diseño, conforme al siguiente detalle:
<table>
<tr><th colspan="2">Caudales de diseño de captación del rio Castrovirreyna Sistema de riego 1 y 2</th></tr>
<tr><td>Captación sistema de riego Sinto-Llactas - Chacoya</td><td>226,30 l/s</td></tr>
<tr><td>Captación sistema de riego Llactas parte baja.</td><td>23,10 l/s</td></tr>
<tr><td>Caudal Total de Captación del rio Castrovirreyna</td><td>249,40 l/s</td></tr>
</table>
</td><td>Ambos expedientes tienen el caudal de diseño en el sistema de riego 1 y 2, similares.</td></tr>
</table>

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios
7	Conclusiones y recomendaciones	Las áreas de las zonas de riego del proyecto a partir de las cuales se ha calculado la demanda agrícola suman 445,29 ha en total, por uso mayor de suelos se tiene 104 ha, para cultivos de rotación. La demanda hídrica total del sistema de riego 1, suma 3 962 753,29 MMC anuales. La demanda hídrica total del sistema de riego 2, suma 585,920,42 MMC anuales. Para el sistema de riego 1 Sinto, Llactas y Chacoya, se tiende un caudal de diseño de 208,55 lt/s, para satisfacer la demanda de los cultivos de la cedula propuesta de los terrenos agrícolas, que asciende a un área de 497,01 ha. Para el sistema de riego 2 Llactas parte baja, se tiene un caudal de diseño de 27,49 lt/s, para satisfacer la demanda de los cultivos de la cedula propuesta de los terrenos agrícolas, que asciende a un área de 48,28 ha.	Se determinó los parámetros geomorfológicos en la captación Sinto (área 261,11 km2) y la captación Llactas (291, 36 km2) El área con potencial para el cultivo asciende a 545,27 ha, debido a que existen áreas destinadas para caminos, redes matrices del sistema de riego, determinando que las áreas efectivas para el proyecto serán de 422,76 ha, para uso mayor de suelos y se tiene 104 ha, para cultivos de rotación. Para el sistema de riego 1 Sinto, Llactas y Chacoya, se tiene un caudal de diseño de 226,30 lt/s, para satisfacer la demanda de los cultivos de la cedula propuesta de los terrenos agrícolas, que asciende a un área potencial de 497,01 ha y un área efectiva de 391,36 ha. Para el sistema de riego 2 Llactas parte baja, se tiene un caudal de diseño de 23.1 lt/s, para satisfacer la demanda de los cultivos de la cedula propuesta de los terrenos agrícolas, que asciende a un área de 31,40 ha. La infraestructura de captación será diseñada para un caudal máximo de un periodo de retorno no menor de 50 años. La captación Sinto será diseñado para soportar un caudal de 155,45 me/l y la captación Llactas Bajo tendrá un caudal de diseño de 167,39 m3/s	Ambos expedientes tienen la demanda agrícola y caudal de diseño en el sistema de riego 1 y 2, similares, así como también los componentes del proyecto. De acuerdo a lo definido en las conclusiones del estudio agrológico del Expediente Técnico Reformulado, dice que el área efectiva es el área potencial menos las áreas destinadas para caminos, redes matriciales del sistema de riego.

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

b.- Estudio Hidráulico

Respecto al estudio hidráulico, ambos expedientes consideran dos sistemas de riego 1 y 2, asimismo, contienen similares componentes.

En relación al diámetro de la línea de conducción del sistema de riego 2, ambos expedientes técnicos no presentan la hoja de cálculo para la determinación del diámetro de la tubería de la línea de conducción, sin embargo, se realizó la verificación del diámetro de la línea de conducción, resultando que ambos cumplen con la velocidad de diseño, ya que de la revisión a ambos expedientes técnicos se observa que el trazo de la línea de conducción en el sistema de riego 2, del Expediente Técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, varía de 3 406,00 km a 3 159,55, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Cálculo de línea de conducción.

Línea de conducción						
Detalle	**Progresiva Inicial**	**Progresiva Final**	**Caudal de diseño lt/s**	**Diámetro nominal**	**Velocidad de diseño (m/s)**	**Diámetro comercial (pulgadas)**
Expediente técnico inicial del 2018 **(Apéndice n.° 59)**	0+000	3+400	28,00	0,30	0,40	12"
Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**	0+000	3+160	27,50	0,25	0,56	10"

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Imagen n.° 3
Estudio hidráulico del expediente técnico del 2018 y reformulado del 2020.

Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene la finalidad de realizar el Diseño Hidráulico del Sistema de Riego del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Aforo de las fuentes de captación.
- ✓ Planteamiento Hidráulico del Sistema de Riego.
- ✓ Dimensionamiento de las estructuras hidráulicas de captación, de línea de conducción y de línea de distribución del Sistema de Riego.
- ✓ Elaboración del plano de diámetros de tubería, presiones y caudales del Sistema de Riego.
- ✓ Descripción de los diseños hidráulicos de las obras hidráulicas del Sistema de Riego.

III. DESCRIPCION DEL AREA DE ESTUDIO

3.1 UBICACIÓN

UBICACIÓN POLITICA

El lugar donde se realizara el mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego pertenece al departamento de Huancavelica, provincia de Castrovirreyna, distrito de Tícrapo y Castrovirreyna tal como se muestra en las siguientes líneas de ubicación política:

Localidad : Sinto, Llactas y Chacoya
Distrito : Ticrapo y Castrovirreyna
Provincia : Castrovirreyna
Región : Huancavelica

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El lugar donde se realizara el mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego pertenece al departamento de Huancavelica la provincia de Castrovirreyna, distrito de Tícrapo y Castrovirreyna tal como se muestra en las siguientes líneas de ubicación geográfica que se observan en la siguiente tabla:

3 ESTUDIO HIDRAULICO

Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA, DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene la finalidad de realizar el Diseño Hidráulico del Sistema de Riego del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE SINTO, LLACTAS Y CHACOYA DE LOS DISTRITOS DE TICRAPO Y CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aforo de las fuentes de captación.
- Planteamiento Hidráulico del Sistema de Riego.
- Dimensionamiento de las estructuras hidráulicas de captación, de línea de conducción y de línea de distribución del Sistema de Riego.
- Elaboración del plano de diámetros de tubería, presiones y caudales del Sistema de Riego.
- Descripción de los diseños hidráulicos de las obras hidráulicas del Sistema de Riego.

III. DESCRIPCION DEL AREA DE ESTUDIO

3.1 UBICACIÓN

UBICACIÓN POLITICA

El lugar donde se realizará el mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego pertenece al departamento de Huancavelica, provincia de Castrovirreyna, distrito de Tícrapo y Castrovirreyna tal como se muestra en las siguientes líneas de ubicación política:

Localidad : Sinto, Llactas y Chacoya
Distrito : Ticrapo y Castrovirreyna
Provincia : Castrovirreyna
Región : Huancavelica

JULIO OSWALDO VIVAR PARRAGA
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP N° 13051

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El lugar donde se realizará el mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego pertenece al departamento de Huancavelica la provincia de Castrovirreyna, distrito de Tícrapo y Castrovirreyna tal como se muestra en las siguientes líneas de ubicación geográfica que se observan en la siguiente tabla

3 ESTUDIO HIDRAULICO

Descripción: Se observa que el estudio hidráulico, del expediente técnico reformulado es similar al expediente técnico inicial, tanto en la parte descriptiva y estudios, conforme se visualiza en la imagen.

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — EXPERTO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA — JEFE TURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16

Cuadro comparativo del Estudio hidráulico del expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59) y expediente reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60).

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Estudio Hidráulico	En el numeral 22.3 de los estudios básicos y/o complementarios ubicado en los folios 253 al 448 del tomo VII del expediente técnico se verificó que cuenta con el estudio de hidrología, con la información siguiente: disponibilidad hídrica, generación de caudales máximos medios, caudal de diseño de los sistemas de riego, objetivos del estudio, bibliografía de la descripción general del área de estudio, descripción del área de estudio sub cuenca Castrovirreyna, tratamiento de la data hidrometereológica, caracterización climática del área de estudio, generación de caudales medios mensuales, generación de máximas avenidas de la sub cuenca de Castrovirreyna, oferta hídrica del proyecto, demanda hídrica del proyecto, balance hídrico del proyecto, caudales de diseño, caudal ecológico, entre otros.	En el numeral 4.4 ubicado en los folios 253 al 448 del tomo III del expediente técnico se evidenció que cuenta con el citado estudio de hidrología, con la información siguiente: generalidades, caracterización geomorfológica de la cuenca de estudio, tratamiento de la data hidrometereológica, caracterización climática del área de estudio, generación de caudales medios mensuales, demanda hídrica del proyecto, balance hídrico del proyecto, generación de máximas avenidas en captaciones.	Se evidenció que los conceptos del expediente técnico reformulado del 2020, son similares al expediente técnico del 2018 conforme se detalla: resumen, introducción, objetivos, descripción del área de estudio, accesos al proyecto, características físicas del proyecto, características socioeconómicas, revisión bibliográfica, fuentes de agua, aforo, softwares básicos para el diseño hidráulico, planteamiento hidráulico del sistema de riego, discusiones, entre otros, del expediente técnico reformulado, conforme se visualiza en la imagen n.° 2, del presente informe.
Población Usuaria	En la descripción 3.4 características socioeconómicas del numeral III, establece 221 usuarios y 1105 beneficiarios del proyecto.	En la descripción 3.4 características socioeconómicas del numeral III, establece 221 usuarios y 1105 beneficiarios del proyecto.	Se evidencia, que el expediente técnico reformulado del 2020, establece la misma cantidad de beneficiarios que el expediente técnico del 2018, sin embargo, el expediente técnico reformulado establece menor área de riego efectiva. De acuerdo a lo definido en las conclusiones del estudio agrológico del expediente técnico reformulado del 2020, dice que el área efectiva es el área potencial menos las áreas destinadas para caminos, redes matriciales del sistema de riego.
Sistema de Riego n.° 1			
Captación Sinto	Plantearon la construcción de la captación superficial de concreto armado de FC=210 kg/cm2 de 9,00ml de largo y de 1.75ml de ancho de emboquillado de ingreso, además este posee dos (2) compuertas de ingreso de caudal hídrico los cuales se encontrarán anclados a la roca fija existente del rio Castrovirreyna y una compuerta para eliminación de piedras y arenas.	Plantearon una estructura hidráulica de concreto armado Fc=210 Kg/cm2, de un largo de 9.00 ml de largo, este posee una (1) compuerta para el ingreso del caudal hídrico, una (1) compuerta para la eliminación de piedras canal de limpia y arenas, una (1) compuerta disipadora y un canal de conducción. La estructura de la captación se encontrará anclado a la roca fija existente del Rio Castrovirreyna.	En el planteamiento de la captación en ambos expedientes técnicos tienen la misma longitud de la estructura hidráulica, misma ubicación, diferenciándose en la cantidad de las compuertas y tipo de sistema, sin embargo, el expediente técnico inicial planteo un caudal de captación de 240 lt/s y el expediente técnico reformulado planteo un caudal de captación de 226 lt/s. Sin embargo, este caudal de diseño de captación de 226 lt/s del expediente técnico reformulado del 2020, no abastecería la demanda de agua para el mes de febrero que es de 242.18 lt/s. **En ese sentido, no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.**
Canal de derivación	Se planteó la ejecución de canal de concreto armado de 0.80x2.50m en 14m lineales.	Se planteó la ejecución de canal de 0.80x2.50 en 9 m lineales. Plantearon la altura de 2.5ml, debido a que la estructura esta propensa a riesgos de inundación y socavación.	En el planteamiento del canal de derivación difiere la longitud del canal, sin embargo, ambas estructuras tienen el mismo funcionamiento conduciendo el caudal de ingreso, por lo que, no

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
	Plantearon la altura de 2.5ml, debido a que la estructura esta propensa a riesgos de inundación y socavación.		habría sido necesario efectuar la reformulación del expediente técnico.
Canal rectangular tapado	Se proyectó la construcción de canal rectangular tapado de concreto de 0.80X0.80 ml interior, en la progresiva 0+080 al 0+130.	Se proyectó la construcción de canal de 0.80x0.80, en 300ml en diferentes tramos de la progresiva 0+000 al 8+060 Se proyectó el mejoramiento de canal existente de 0.80x0.80 de medida interior, en 7 255ml techado, revestimiento con concreto semipulido de 6cm en la base del canal existente; en diferentes tramos de la progresiva 0+000 al 8+060	El planteamiento de solución en ambos expedientes técnicos es diferente, el cual obedece a puro criterio de los proyectistas, además, las áreas del canal son iguales, transportando los caudales requeridos planteados por ambos proyectistas.
Desarenador	La estructura del desarenador fue diseñada con dimensiones exteriores de 14.05x3,30x2.88 ml; ubicada en la progresiva 0+150, asimismo, la instalación de un cerco perimétrico con madera rolliza de 4" y alambres de púas n.° 12.	La estructura del desarenador fue diseñada con dimensiones exteriores de 14.05x3,30x2.88; ubicada en la progresiva 0+155,12, asimismo, el cerco perimétrico con madera rolliza de 4" y alambres de púas n.° 12	En ambos expedientes técnicos se proyectaron la construcción del desarenador con las mismas dimensiones de la estructura, por lo que no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Captación ladera Chacoya	Proyectaron una captación tipo ladera con cámara, ubicado en la progresiva 15+115; asimismo, cerco perimétrico de madera rollizo de 4" y alambre de púas n.° 12, puerta metálica de 1.68x20.00	En el planteamiento del sistema de riego n.° 1 y 2 no se consideró la construcción de una captación tipo ladera; sin embargo, en el numeral 1.5 del cálculo estructural ubicado en los folios 67 al 69 de tomo IV se consideró el análisis estructural de la captación tipo ladera Chacoya.	En la reformulación del expediente técnico no se proyectó la construcción de una captación tipo ladera; sin embargo, efectuaron el análisis estructural de la captación tipo ladera Chacoya, sin considerar dicho componente dentro del planteamiento técnico del sistema de riego n.° 1.
Cámara de descarga	Se proyectaron la construcción de dos (2) cámaras de descarga de 1.30x1.30 x1.75 de altura	Se proyectaron la construcción de dos (2) cámaras de descarga de 1.30x1.30 x1.75 de altura	En ambos expedientes técnicos se proyectaron la construcción de dos cámaras de descarga con las mismas dimensiones, por lo que no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Cámara de inspección	Se proyectaron siete (7) cámaras de inspección de 1.30x1.00x1.75 de altura	se proyectaron nueve (9) cámaras de inspección de 1.30x1.00x1.75 de altura	Se proyectaron la construcción de cámaras de inspección en ambos expedientes, con las mismas dimensiones, sin embargo, en el expediente técnico reformulado se adicionó dos cámaras de inspección más, sin embargo, dicho incremento no modifica el objetivo del proyecto.
Cámara de reunión	se proyectó la construcción de una cámara de reunión de 1.30x1.0x1,75 de altura en la progresiva 15+130	En el planteamiento del sistema de riego n.° 1 y 2 no se consideró la construcción de una cámara de reunión.	En la reformulación del expediente técnico no se proyectó la construcción de una captación tipo ladera, por lo tanto, no sería necesario la construcción de la cámara de reunión; sin embargo, dentro del estudio estructural se consideró el análisis de la captación tipo ladera, por lo que al obviar su construcción generaría el riesgo de escasez de agua en tiempo de mínimas avenidas.
Cámara rompe presión simple	Se planteó un total de 16 und cámaras simple de 1,30x1,50x1,95m y 164 und de CRP T-7 de 1.50x1x1.50 de altura, incluye accesorios	Se planteó un total de 13 und cámaras simple de 1,00x1,50x1,95m y 216 und de CRP T-7 de 1.50x1x1.50 de altura, incluye accesorios	Las dimensiones y cantidades de las cámaras rompe presión en ambos expedientes técnicos son diferentes, debido al planteamiento de canal entubado y canal techado. Es así que, de acuerdo a sistema planteado, las cámaras rompe presión son necesarias para su funcionamiento.

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Línea de conducción	Se proyectó la construcción de línea de conducción de: Tubería HDPE corrugada ADS 560mm (22") desde la progresiva 0+150 hasta 13+350 km, en un total de 13 054,00 ml. Tubería HDPE corrugada ADS 375mm (15") de 13+350 al 16+015km en un total de 2 726,00 ml. Tubería HDPE PN-5 de 110mm en 40 ml.	Se proyectó la construcción de línea de conducción de: Tubería HDPE corrugado de 450mm 18" en: Tramo 1 de 8+060 al 13+882. Tramo 2 de 14+282 al 15+417 Tubería HDPE corrugada 308mm 12" Tramo 1 de 13+882 al 14+282 Tramo 2 de 15+417 al 15+824.	El planteamiento del expediente técnico inicial es colocar tubería HDPE ADS 560 y 375mm respectivamente en todo el tramo de línea de conducción; mientras la reformulación del expediente técnico se planteó mejoramiento de canal techado hasta 8+060 y tubería HDPE desde la progresiva 8+060 hasta 15+824; sin embargo, en las especificaciones técnicas del expediente reformulado no se habrían considerado lo establecido en la Norma ASTM C-1059-99 (Especificaciones estándares para agentes Látex para unir concreto viejo con concreto nuevo).
Hidrantes	Proyectaron la construcción de cajas hidrantes un total de 883 und de 0.50x0.50x0.70 de altura.	Proyectaron la construcción de cajas hidrantes un total de 795 und de 0.50x0.50x0.70de altura.	Las dimensiones de los hidrantes en ambos expedientes son las mismas; sin embargo, varían en las cantidades con un total de 88 hidrantes reducidos en la reformulación del expediente técnico, debido a que consideran 391,36 ha de área efectiva de riego, a comparación del expediente técnico inicial que es de 497,01 ha y del perfil técnico que es de 508,5 ha. En ese sentido, el expediente técnico reformulado del 2020, plantea menor cantidad de beneficiarios, sin embargo, adjuntan la misma acta de beneficiarios del expediente técnico inicial.
Alcantarillas	Se planteó la construcción de una (1) alcantarilla de 11m y cuatro (4) de 9m, entre las progresivas 0+385, 0+370,0+360, 0+380, 0+390	Se planteó la construcción de una (1) alcantarilla de 11m y siete (7) de 9m, entre las progresivas 0+392, 4+750, 8+226, 9+926, 10+626, 12+375, 14+352.	Las dimensiones en el planteamiento de las alcantarillas en ambos expedientes técnicos son iguales, sin embargo, las cantidades son diferentes debido a que el expediente técnico reformulado del 2020 planteó el mejoramiento del canal de concreto existente y por ende existe mayores puntos de cruce de caminos, a comparación del expediente técnico inicial que planteo la línea de conducción con tubería HDPE corrugada enterrada.
Cruce aéreo 15ml	Plantearon un (1) cruce aéreo de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 3m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2x1x0.50 altura, cámara de anclaje de 2.50x2.50x1.50 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=1/2", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 3+950.	Plantearon tres (3) cruces aéreos de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 3m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2x1x0.50 altura, cámara de anclaje de 2.50x2.50x1.50 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1,75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=1/2", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 0+787.5, 0+844.5, 9+006.5	La diferencia en la cantidad de los cruces aéreos, es debido a que en el planteamiento los consultores consideraron en algunos casos canoas y en otros cruces aéreos, siendo ambos planteamientos que sirven para el cruce y conducción de agua.
Cruce aéreo 20ml	Plantearon tres (3) cruces aéreos de torre de concreto armado de fc=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2.40x1.20x0.50 altura, cámara de anclaje de 2.50x2.50x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=1/2", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 1+730, 5+390, 9+090	En el planteamiento del sistema de riego n.° 1 y 2 no se consideró la construcción del cruce aéreo de 20ml; sin embargo, en el numeral 1.7 del cálculo estructural ubicados en los folios 82 al 94 del tomo IV cuenta con el cálculo estructural con datos similares del expediente técnico del 2018.	La diferencia en la cantidad de los cruces aéreos, es debido a que en el planteamiento los consultores consideraron en algunos casos canoas y en otros cruces aéreos, siendo ambos planteamientos que sirven para el cruce y conducción de agua.

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Cruce aéreo 25ml	Plantearon tres (3) cruces aéreos de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2.80x1.40x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x2.50x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 0+900, 13+240, 14+005.	Plantearon dos (2) cruces aéreos de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2.80x1.40x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x2.50x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 13+091.5, 15+175.5	La diferencia en la cantidad de los cruces aéreos, es debido a que en el planteamiento los consultores consideraron en algunos casos canoas y en otros cruces aéreos, siendo ambos planteamientos que sirven para el cruce y conducción de agua.
Cruce aéreo 30ml	Plantearon un (1) cruce aéreo de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 3.00x1.50x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x3.00x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicado en la progresiva 15+100	Plantearon un (1) cruce aéreo de torre de concreto armado de FC=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 3.00x1.50x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x3.00x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicado en la progresiva 13+840	La diferencia en la cantidad de los cruces aéreos, es debido a que en el planteamiento los consultores consideraron en algunos casos canoas y en otros cruces aéreos, siendo ambos planteamientos que sirven para el cruce y conducción de agua.
Canoas	Se planteó la construcción de trece (13) canoas de 4m de distancia con un diámetro nominal de 560mm, concreto simple 175kg/cm2 y mampostería de piedra 140kg/cm2	Se planteó el mejoramiento de nueve (9) canoas de 4 y 5 m de distancia y la construcción de 7 canoas de 4y 5 m, de concreto simple de 175kg/cm2 y mampostería de piedra 140kg/cm2.	En el expediente técnico reformulado del 2020, se proyectó el mejoramiento de nueve (9) canoas de 4 y 5 m de distancia y la construcción de 7 canoas de 4y 5 m; sin embargo, en las especificaciones técnicas del expediente reformulado no se habrían considerado lo establecido en la Norma ASTM C-1059-99 (Especificaciones estándares para agentes Látex para unir concreto viejo con concreto nuevo).
Reservorio	Se planteo el mejoramiento del reservorio Infiernillo y la caja de válvulas del reservorio. Se proyectó la construcción del cerco perimétrico de fierro galvanizado de 2" con malla galvanizada de n.° 12 de 2.30x2.30, con dados de concreto de fc=140kg/cm2 de 0.40x0.40x0.70 ml	Se planteó el mejoramiento del reservorio Infiernillo y la caja de válvulas del reservorio. Se proyectó la construcción del cerco perimétrico de fierro galvanizado de 2" con malla galvanizada de n.° 10 de 2"x2"; asimismo, planteó la construcción de cimiento corrido de concreto de fc=140kg/cm2 de 0.40x0.40 ml y sobre cimiento.	El planteamiento técnico de ambos expedientes es similar, por lo que, no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Toma lateral	Se proyectó la construcción de: Noventa y seis (96) und de toma lateral tipo 1, de 1,30x1,30x1,75 de altura y caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura Seis (6) toma lateral tipo 2, con caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura	Se proyectó la construcción de: Noventa (90) und de toma lateral tipo 1, de 1,30x1,30x1,75 de altura y caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura Treinta y dos (32) toma lateral tipo 2, con caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura	El planteamiento de dimensiones y cantidades de la estructura es similar en ambos expedientes técnicos, por lo que, habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Muro de contención	Se planteó la construcción de treinta (30) ml de muro de contención de gaviones con cajas de tipo A de 2,00x1,00x0,50, tipo B de 2,00x1,5x0,50, tipo C de 2,00x2,00x0,50, ubicada en la progresiva 0+760.	Se planteó la construcción de cinco (5) ml de muros de contención de gaviones con cajas de tipo A de 2,00x1,00x0,50, tipo B de 2,00x1,5x0,50, tipo C de 2,00x2,00x0,50 en la progresiva 0+032.57.	La proyección en ambos expedientes técnicos es igual el tipo de muros. Asimismo, en la progresiva 0+785, el expediente reformulado planteó la construcción de un cruce aéreo.
Área de riego	Se proyectó en el sistema de riego 1 Sinto, Llactas y Chacoya un área de riego de 497.01ha.	Se proyectó en el sistema de riego 1 Sinto, Llactas y Chacoya un área de riego potencial de 497.01ha y un área efectiva de riego de 391,36 ha.	La proyección de las áreas de riego considerado en el expediente técnico del 2018 y el reformulado, tienen la misma área de riego potencial.

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Red de distribución	Se proyectó la ejecución de la red de distribución de: 43 167.30ml de tubería HDPE de 63, 90, 110 y 160mm PN-10	Se proyectó la ejecución de la red de distribución de 47 102ml de tubería HDPE de 63, 90, 100 y 160mm PN-10	El planteamiento en ambos expedientes técnicos de la red de distribución es similar, con tubería HDPE de 63, 90, 100 y 160mm PN-10, por lo que no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Válvula de purga	Se planteó 103 und. de caja de concreto armado de 1x1.20x 0.90 ml de altura.	Se planteó 127 und de caja de concreto armado de 1x1.20x 0.90 ml de altura.	El planteamiento de las dimensiones de la válvula de purga es similar en ambos expedientes técnicos, sin embargo, hay una diferencia de 24 und adicionales en el expediente técnico reformulado del 2020, situación que no justificaría su reformulación, ya que se propuso un área menor de riesgo al expediente técnico Inicial.
Sistema de Riego n.° 2			
Captación Llactas	Plantearon la construcción de la captación superficial de concreto armado de FC=210 kg/cm2 de 14,00ml de largo y de 1.95ml de ancho de emboquillado de ingreso, además este posee dos (2) compuertas de ingreso de caudal hídrico los cuales se encontrarán anclados a la roca fija existente del rio Castrovirreyna y una compuerta para eliminación de piedras y arenas.	Plantearon una estructura hidráulica de concreto armado Fc=210 Kg/cm2, de un largo de 9.00 ml de largo, este posee una (1) compuerta para el ingreso del caudal hídrico, una (1) compuerta para la eliminación de piedras canal de limpia y arenas, una (1) compuerta disipadora y un canal de conducción. La estructura de la captación se encontrará anclado a la roca fija existente del Rio Castrovirreyna.	En el planteamiento de la captación en ambos expedientes técnicos tienen la misma longitud de la estructura hidráulica, misma ubicación, diferenciándose en la cantidad de las compuertas y tipo de sistema, sin embargo, el expediente técnico del 2018 planteo un caudal de captación de 110 lt/s y el expediente técnico reformulado del 2020 planteo un caudal de captación de 30 lt/s. Asimismo, estos caudales de captación serán regulados en el desarenador, teniendo un caudal de salida de 28 l/s para el expediente técnico inicial y 27,5 l/s para el expediente técnico reformulado. En ese sentido, no habría sido necesario la reformulación del expediente técnico.
Canal de derivación	Se planteó la construcción de canal de 0.70x2.5 de altura y 18.04m lineales. Plantearon la altura de 2.5ml, debido a que la estructura esta propenso a riesgos de inundación y socavación.	Se planteó la ejecución de canal de derivación de medidas interiores de 0.60x2.50 de altura y 13 ml Plantearon la altura de 2.5ml, debido a que la estructura esta propenso a riesgos de inundación y socavación.	En el planteamiento del canal de derivación son similares, sin embargo, la diferencia del ancho (10 cm) y largo, no altera el caudal de ingreso planteado, debido a que se planteó una mayor altura del canal por estar propenso a riesgos de inundaciones, por lo que, no habría sido necesario efectuar la reformulación del expediente técnico.
Canal rectangular tapado	Canal rectangular tapado de 30ml de 0.70x0.80m altura	No proyectado.	En la reformulación del expediente técnico reformulado no se consideró la construcción del canal rectangular tapado
Desarenador	La estructura del desarenador fue diseñada con dimensiones exteriores de 9,00x2,10x1,83ml de alto, Q ingreso = 85lt/seg y Qsalida= 28 lt/seg a tubería HDPE ADS 300mm corrugado; ubicada en la progresiva 0+150, asimismo, la instalación de un cerco perimétrico con madera rolliza de 4" y alambres de púas n.° 12.	Se proyectó la construcción del desarenador de 9,00x2,10x1,83 de alto Q ingreso = 85lt/seg y Q salida= 27.50 lt/seg a tubera HDPE ADS 308mm corrugado; asimismo, cerco perimétrico fue con madera rolliza de 4" y alambres de púas n.° 12	En ambos expedientes técnicos se proyectaron la construcción del desarenador con las mismas dimensiones de la estructura, con similar caudal de salida, por lo tanto, no sería necesario la reformulación del expediente técnico.

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Línea de conducción	Se proyectó la construcción de línea de conducción con tubería HDPE corrugada ADS 300mm (12") en la progresiva 0+000 al 3+400, en un total de 3 270 ml.	Se proyectó la construcción de línea de conducción con tubería HDPE corrugada 250mm (10") en la progresiva 0+000 al 3+160 en un total de 3 160 ml.	El planteamiento del expediente técnico inicial es colocar tubería HDPE ADS de 12" y del expediente técnico reformulado de 10" en todo el tramo de línea de conducción, con ambos diámetros la velocidad de diseño cumple de acuerdo a normativa, conforme se detalla en el cuadro n.° 15.
Cámara de inspección	Se planteó la construcción de una cámara de inspección de 1.30x1.00x1.75 de altura	Se planteó la construcción de tres (3) cámaras de inspección de 1.30x1.00x1.75 de altura	Se proyectaron la construcción de cámaras de inspección en ambos expedientes, con las mismas dimensiones, sin embargo, en el expediente técnico reformulado se adiciono dos cámaras de inspección más, sin embargo, dicho incremento no modifica el objetivo del proyecto.
Alcantarillas	Se planteó la construcción de una (1) alcantarilla de 9m, ubicada en la progresiva 1+200 km	Se planteó la construcción de una (1) alcantarilla de 9m, ubicada en la progresiva 1+117.4km	**El planteamiento de ambos expedientes técnicos es similar, por lo que, no era necesario la reformulación del expediente técnico.**
Toma lateral	Se proyectó la construcción de tomas laterales tipo 1, veintisiete 27 und de 1,30x1,30x1,75 de altura, caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura.	Se proyectó la construcción de tomas laterales tipo 1, veintisiete 22 und de 1,30x1,30x1,75 de altura, caja de válvulas de 1,00x1,20x1,00 de altura.	Las dimensiones de la caja de toma lateral son iguales; sin embargo, el expediente técnico inicial planteó un total de 27 und, frente al reformulado que planteó un total de 22 und, debido al área de riego considerado en el expediente técnico reformulado, es de 31.40 ha en relación a los 48.28ha de lo planteado en el expediente técnico del 2018.
Lateral de riego móvil	Se planteó la instalación de diez 10 laterales móvil de riego mediante aspersores	Se planteó la instalación de cuarenta 40 laterales móvil de riego mediante aspersores	El planteamiento de ambos expedientes técnicos difiere en la cantidad de laterales móvil de riego siendo esta 30 más en el expediente técnico reformulado del 2020, lo cual justificaría por tener mayor distribución de agua en la superficie de riego, sin embargo, no garantiza un mejor funcionamiento, el cual dependerá del tipo y horario de riego.
Hidrante	Se planteó la construcción de cajas hidrantes un total de 130 und de 0,50x0,50x0,70 de altura	Se planteó la construcción de cajas hidrantes un total de 103 und de 0,50x0,50x0,70de altura	Las dimensiones de la caja hidrante son iguales; sin embargo, el expediente técnico del 2018, planteó un total de 130 und, frente al reformulado que planteó un total de 103 und, debido al área de riego considerado en el expediente técnico reformulado del 2020, es de 31.40 ha en relación a los 48.28ha de lo planteado en el expediente técnico inicial.
Válvula de purga	Se planteó la construcción de caja de concreto armado de 1,00x1,20x 0,90 de altura un total de 27 und.	Se planteó la construcción de caja de concreto armado de 1,00x1,20x 0,90 de altura un total de 22 und.	Las dimensiones de la caja de válvula de purga son similares; sin embargo, el expediente técnico planteó un total de 27 und, frente al reformulado que planteó un total de 22 und.
Cruce aéreo 25ml	Se plantearon la construcción de (2) cruces aéreos de torre de concreto armado de fc=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2.80x1.40x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x2.50x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 1+030, 2+460	Se plantearon la construcción de (2) cruces aéreos de torre de concreto armado de fc=210kg/cm2 de 4m altura columnas de 0.30x0.30, zapata de 2.80x1.40x0.50 altura, cámara de anclaje de 3.00x2.50x2.00 de altura, cámara de ingreso y salida de 1.30x1.30x1.75 de altura, cable principal tipo BOA de 6x19 d=5/8", cable tipo boa para péndolas de 6x19 d=3/8", ubicados en las progresivas 1+030, 2+461	**El planteamiento de ambas estructuras es similar, por lo tanto, no sería necesario la reformulación del expediente técnico.**

Componente	Expediente Técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
Cámara rompe presión T-7	Se planteó la ejecución de CRP T-7 un total de 16 und de 1,50x1,00x1,50 de altura, incluye accesorios	Se planteó la ejecución de CRP T-7 un total de 21 und de 1,50x1,00x1,50 de altura, incluye accesorios	Las dimensiones de la cámara rompe presión tipo 7 son iguales; sin embargo, la cantidad de la CRP, se determina de acuerdo a la topografía del planteamiento de cada expediente, siendo estas estructuras necesarias para su funcionamiento.
Línea de distribución	Se planteó un total de 5755.60ml con tubería de HDPE 63mm PN-10	Se planteó 5 207 ml de red distribución, de los cuales se instalará: 5 153ml de tubería de HDPE de 63mm PN-10. 54ml de tubería HDPE de 90mm PN-10.	Los planteamientos de la red de distribución, de ambos expedientes son similares, sin embargo, la diferencia de en longitud de línea de distribución es debido a que el expediente técnico reformulado planteo menor área de riego efectiva.
cámara de descarga	Se planteó la construcción de una (1) cámara de descarga de 1,30x1,30 x1,75 de altura	se planteó la construcción de una (1) cámara de descarga de 1,30x1,30 x1,75 de altura	**El planteamiento de la cámara de descarga en ambos expedientes es similar, por lo tanto, no sería necesario reformular el expediente técnico.**
Área de riego	Se proyectó en el sistema de riego 2 Llactas parte baja un área agrícola potencial de 48.28ha.	Se proyectó en el sistema de riego 2 Llactas parte baja se proyectó un área agrícola potencial de 48.28ha y área efectiva de 31,40ha.	

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

Asimismo, se realizó la comparación de los demás estudios y componentes de los expedientes técnicos del proyecto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Cuadro comparativo de los demás estudios y componentes del expediente técnico inicial y reformulado.

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
1.c	Estudios topográficos	En el numeral 22.1 del capitulo 22 estudios básicos y/o complementarios ubicado en los folios 127 al 149 del tomo VI se evidencio la presentación del estudio topográfico detallando la lista de planos elaborados en gabinete con los datos siguientes: sistema de riego n.° 1 Sinto, Llactas y Chacoya, línea de conducción de 16 131ml, red de distribución de 94 ramales, área agrícola de 497.01ha; sistema de riego n.° 2 Sinto Llactas línea de conducción de 3400ml, red de distribución de 27 ramales, área agrícola potencial de 48.28ha.	En el numeral 4.1 ubicado en los folios 105 al 325 del tomo I se evidencio la presentación del estudio topográfico detallando la lista de planos elaborados en gabinete con los datos siguientes: sistema de riego n.° 1 Sinto, Llactas y Chacoya, línea de conducción de 16 131ml, red de distribución de 94 ramales, área agrícola efectiva de 497.01ha; sistema de riego n.° 2 Sinto Llactas línea de conducción de 3400ml, red de distribución de 27 ramales, área agrícola de 48.28ha, así como los 6297 puntos topográficos.	Se evidenció que la información contenida en el estudio topográfico del expediente técnico reformulado del 2020, es similar al expediente técnico del 2018 en la información siguiente: objetivo, metodología de trabajo topográfico, equipos topográficos, introducción, accesibilidad, organización del personal en campo y gabinete, metodología de trabajo geodésico, metodología del trabajo topográfico, levantamiento topográfico del sitio de captación y canales de conducción, coordenadas de captaciones, coordenadas de puntos geodésicos y BMs del canal de conducción, coordenadas de estaciones para el levantamiento topográfico, trabajo de gabinete para el Post-Proceso, conclusiones y recomendaciones, **por lo tanto no sería necesario la reformulación del expediente técnico.**

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
1.d	Estudio de mecánica de suelos y geológico	En el numeral 22.5 estudios básicos y/o complementarios ubicados en los folios 01 al 297 del tomo VIII del expediente técnico se verificó que cuenta con el estudio de mecánica de suelos, estudio geológico; con la información siguiente: generalidades, geología regional, geología de captación, geología del sub suelo del área de captación, geología del sub suelo de la línea de canal, ubicación de botaderos, fuentes de agua y los ensayos de: análisis granulométrico, clasificación de suelos, contenido de humedad, límites de Atterberg y corte directo; asimismo, realizaron 60 excavaciones a cielo abierto. Los ensayos geotécnicos fueron acreditados por el laboratorio KLAFER S.A.C con RUC n.° 20487134911.	En el numeral 4.2 ubicado en los folios 326 al 499 del tomo I y folios del 1 al 252 del tomo II, se verificó, el análisis granulométrico por tamizado ASTM D422, Perfil estratigráfico de la progresiva, capacidad portante, corte directo en los sistemas de riego n.° 1 y 2 de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, llactas parte baja y de los cruces aéreos. Asimismo, en el numeral 4.9 ubicado en los folios 1 al 80 del tomo V del expediente técnico se evidenció que cuenta con el citado estudio de geología, con la información siguiente: generalidades, metodología de estudio, investigación de campo, resultados de laboratorio de ensayos de calicatas, evaluación geotécnica de la línea de conducción, análisis de la capacidad ultima, estudio de materiales de préstamo, estudio de materiales de la línea de conducción. Los ensayos geotécnicos fueron acreditados por el laboratorio KLAFER S.A.C con RUC n.° 20487134911.	Se evidenció el estudio de geología y geotécnica del expediente técnico reformulado es similar al expediente técnico del 2018, además, el laboratorio que realizo los ensayos geotécnicos es la misma que realizo los ensayos en el expediente técnico del 2018, asimismo, la ubicación de las calicatas y ensayos, son iguales a las que se realizó en el expediente técnico del 2018. Asimismo, se evidenció que la los resultados y datos, contenidos en los ensayos de: análisis granulométrico, clasificación de suelos, contenido de humedad, límites de Atterberg y corte directo del expediente técnico reformulado del 2020 son iguales al expediente técnico del 2018. **Por lo tanto, no sería necesario la reformulación del expediente técnico.**
1.e	Estudio de impacto ambiental	En el numeral 21.2 certificación ambiental ubicada en los folios 248 al 252 del tomo VI se evidencio que cuenta con el formulario P-8 solicitud de evaluación de informe de gestión ambiental (IGA); sin embargo, no cuenta con el certificado y aprobación del citado (IGA) por el organismo competente. asimismo, en el capítulo 22.7 del tomo IX estudio ambiental (IGA) ubicado en los folios 189 al 328 se evidenció que cuenta con un estudio ambiental (IGA)	Cuenta con la Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIARDGAAAde 21 de febrero de 2020 del ministerio de agricultura y riego, mediante el cual aprueba el informe de gestión ambiental de proyecto, el cual se ubica en el numeral 4.7 del tomo IV en los folios 140 al 361 del expediente técnico reformulado.	El expediente técnico del 2018, no cuenta con la certificación ambiental, sin embargo, adjunta la siguiente documentación: - Un estudio ambiental. - Recibo de ingreso 002-N°00022016 de 2 de marzo de 2018 al Ministerio de Agricultura y Riego. - Formulario P-8 de 16 de febrero de 2018. **Evidenciándose que se encontraba en trámite la solicitud de aprobación del informe de gestión ambiental.** El expediente técnico reformulado de 2020, adjunta la Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 que aprueba el informe de Gestión Ambiental del Proyecto, sin embargo, el trámite de inicio en el 2018 por el primer consultor y en la reformulación del expediente técnico, solo se completó con el trámite hasta su aprobación.
1.f	Estudio agrologico	en el numeral 22.2 del capítulo 22 estudios básicos y/o complementarios ubicado en los folios 1 al 126 del tomo VI se evidencio la presentación del estudio agrologico señalando descripción de la zona de estudio, fisiografía, descripción de unidades de mapeo y taxonómicas, descripción de las unidades practicas o interpretativas, algunas prácticas para el manejo y conservación del suelo	En el numeral 4.3 ubicado en los folios 253 al 461 del tomo II se evidencio el estudio agrologico señalando descripción de la zona de estudio, fisiografía, descripción de unidades de mapeo y taxonómicas, descripción de las unidades practicas o interpretativas, algunas prácticas para el manejo de riego, así como, planos de mapa de área efectiva para riego M-05 y mapa de ubicación y vías de acceso M-01.	Se evidencio el estudio agrológico del expediente técnico reformulado, cuenta con información similar al del expediente técnico del 2018.

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
1.g	Estudio estructural	En el numeral 22.6 ubicado en los folios del 329 al 513 se verificó que cuenta con el cálculo estructural de la captación Sinto y Chacoya, calculo estructural de los cruces aéreos de 15, 20. 25 y 30 metros lineales, diseño de muros de gavión	En el numeral 4.6 ubicado en los folios del 1 al 139 del tomo IV se verificó que cuenta con el cálculo estructural de la captación Sinto y Chacoya, calculo estructural de los cruces aéreos de 15, 20. 25 y 30 metros lineales, con los mismos datos y resultados.	Se evidenció que los datos y resultados de los cálculos de cruces aéreos del expediente técnico reformulado son similares a los datos y resultados obtenidos en el expediente técnico del 2018; por otra parte, se adjuntó el cálculo de la captación Chacoya sin que este haya sido considerado en el planteamiento técnico del expediente técnico reformulado del 2020.
2	Análisis de riesgos y vulnerabilidad	En el numeral 22.8 ubicado en los folios del 1 al 188 se verificó que cuenta con la identificación de riesgos y desastres que podría presentarse durante la ejecución de obra, señalando los aspectos generales del estudio, ubicación y accesos a la zona del estudio, identificación, formulación de análisis de vulnerabilidad y mitigación.	En el numeral 4.8 ubicado en los folios 360 al 440 se verificó que cuenta con el estudio de análisis de riesgos y desastres señalando aspectos generales del estudio, identificación, formulación de análisis de vulnerabilidad y mitigación.	Se evidenció que el contenido conceptual del estudio de análisis de riesgos y desastres del expediente técnico reformulado del 2020, son similares al expediente técnico del 2018; sin embargo, el anexo 1 del formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos tienen resultados diferentes.
3	Estudio de cantera	No cuenta con el estudio de canteras.	En el numeral 4.10 ubicado en los folios del 81 al 105 se evidenció el estudio de cantera en el que plantearon cantera n.° 1 en rio Castrovirreyna en la localidad de Sinto y cantera n.° 2 en la captación de Sinto.	En el expediente técnico reformulado del 2020, presentaron el estudio de canteras
4	Especificaciones técnicas	en el numeral 18 ubicado en los folios 106 al 371 del tomo II se evidencio las especificaciones técnicas detallando la definición, descripción, procedimiento, control y aceptación, unidad de medida y pago por partidas; asimismo cuenta con el manual de instalaciones de PVC	En el numeral 5.0 ubicado en los folios 106 al 431 se evidenció las especificaciones técnicas del proyecto detallando la definición, descripción, procedimiento, control y aceptación, unidad de medida y pago por partidas, por otra parte, no se tiene la descripción de la especificación técnica de la partida 02.05.03.02 recubrimiento con concreto e=1.5" promedio en tramos de túneles.	Se evidenció que algunas partidas contienen conceptos similares en la descripción de las especificaciones técnicas de las partidas del expediente técnico.
5	Acta de compromisos de operación mantenimiento y aporte comunal	En el numeral 21.5 ubicado en los folios 211 al 225 del tomo VI se evidenció la presentación del acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto, firmado por los beneficiarios del proyecto.	En los folios del 62 al 75 del tomo XII se verificó la presentación del acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto, firmado por los beneficiarios del proyecto.	Se evidenció que la relación de autoridades y beneficiarios de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya del expediente técnico reformulado del 2020, son copia de la relación de beneficiarios considerados en el expediente técnico del 2018
6	Padrón de beneficiarios	En el numeral 21.4 ubicado en los folios 226 al 240 del tomo VI se evidenció la presentación de padrón de beneficiarios según la siguiente relación: Llactas 91 beneficiarios, Chacoya 95 beneficiarios y Sinto 41 beneficiarios.	En los folios del 62 al 75 del tomo XII se verificó la presentación del padrón de beneficiarios del proyecto.	Se evidenció que la relación de autoridades y beneficiarios de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya del expediente técnico reformulado del 2020, son copia de la relación de beneficiarios considerados en el expediente técnico del 2018.
7	Libre disponibilidad de terreno	En el numeral 21.6 ubicado en los folios 196 al 210 del tomo VI se evidenció la presentación del acta de libre disponibilidad de terreno para efectos de realizar el estudio y ejecución del proyecto.	En los folios del 92 al 105 del tomo XII se verificó la presentación del acta de libre disponibilidad de terreno.	Se evidenció que la relación de autoridades y beneficiarios de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya del expediente técnico reformulado del 2020, son copia de la relación de beneficiarios considerados en el expediente técnico del 2018.

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
8	Panel fotográfico	En el numeral 20 del tomo V del expediente técnico ubicado en los folios 1 al 44 se evidencio la presentación del panel fotográfico.	En el numeral 20.7 ubicado en los folios del 118 al 169 del tomo XII se verificó que cuenta con el panel fotográfico.	Las fotografías adjuntas en el expediente técnico reformulado del 2020 son similares a las contenidas en el expediente técnico del 2018, adheridas un total de 13 fotografías diferentes
9	CIRA	En el numeral 21.3 ubicado en los folios 241 al 247 del tomo VI se evidencio que mediante oficio n.° 000105-2018/DDC HVCA/MC de 8/02/2018 recomienda la presentación de un plan de monitoreo arqueológico (PMA) sin embargo, en el contenido del expediente técnico no adjuntaron dicho plan de monitoreo arqueológico.	En el numeral 20.4 ubicado en los folios del 106 al 117 del tomo XII se verificó que cuenta con la opinión técnica mediante oficio n,° 000105-2018/DDC HVCA/MC de 8 de febrero de 2015, que recomienda presentar el plan de monitoreo arqueológico con infraestructura preexistente.	Se evidenció que en ambos expedientes técnicos no se presentaron el plan de monitoreo arqueológico con infraestructura prexistente aprobado.
10	Planilla de metrados y cuadro explanaciones	En el numeral 3 ubicado en los folios 268 al 519 del tomo I se evidenció la planilla de metrados y cuadro de explanaciones; sin embargo, las partidas de demoliciones no cuentan con plano de detalles que sustenten lo datos consignados en dichas partidas.	En el numeral 6 ubicado en los folios del 1 al 202 del tomo VI se verificó la presentación de los metrados de partidas, explanación, y acero.	Se evidenció la presentación de los metrados de partidas, explanaciones y aceros.
18	Análisis de costos unitarios	En el numeral 4 ubicado en los folios 127 al 267 del tomo I se evidenció los análisis de costos unitarios de obra; sin embargo, las partidas 02.14.05.02, 02.14.05.03, 02.15.05.02, 02.15.05.03, 02.16.05.02, 02.16.05.03, 02.17.05.02, 02.17.05.03, 02.17.05.04, 02.19.05.03, 02.19.05.04, 02.21.05.03, 02.21.05.04, 02.22.05.02, 02.23.05.02, 02.23.05.03, 02.24.05.01, 02.24.05.02, 03.09.05.02, 03.09.05.03, 03.10.05.01, 03.12.05.01, 03.13.05.01, no cuentan con el valor de rendimiento	En el numeral 10 ubicado en los folios 242 al 407 del tomo VI se verificó la presentación del análisis de costos unitarios.	Se evidenció la presentación del análisis de costos unitarios en ambos expedientes técnicos. Ambos expedientes técnicos tienen el mismo precio de la mano de obra, equipos y de algunos materiales.
19	Análisis de gastos generales	En el numeral 8 ubicado en los folios 105 al 108 del tomo I se evidenció el desagregado de gastos generales.	En el numeral 8 ubicado en los folios 227 al 239 del tomo VI se verificó la presentación del desagregado de gastos generales.	Se evidenció la presentación del análisis de gastos generales en ambos expedientes técnicos.
20	Presupuesto de obra	En el numeral 5 ubicado en los folios 114 al 126 del tomo I se evidenció el presupuesto de obra.	En el numeral 7 ubicado en los folios 203 al 226 del tomo VI se verificó la presentación del presupuesto de obra. Sin embargo, este presupuesto presenta error en la sumatorio del costo directo.	Se evidenció la presentación del presupuesto de obra en ambos expedientes técnicos; sin embargo, del expediente técnico reformulado del 2020, presenta error en la sumatoria de los costos.
21	Desagregado de gastos de supervisión	En el numeral 9 ubicado en los folios 103 al 104 del tomo I se evidenció el desagregado de gastos de supervisión.	En el numeral 8 ubicado en los folios 231 al 232 del tomo VI se verificó la presentación del desagregado de gastos de supervisión.	Se evidenció la presentación del desagregado de gastos de supervisión en ambos expedientes técnicos.
22	Fórmula polinómica	En el numeral 10 ubicado en los folios 101 al 102 del tomo I se evidenció la fórmula polinómica	En el numeral 14 ubicado en los folios 54 al 56 se verificó la presentación de la fórmula polinómica.	Se evidenció la presentación de la fórmula polinómica en ambos expedientes técnicos.

Ítem	Componente	Expediente técnico del 2018 (Apéndice n.° 59)	Expediente técnico reformulado del 2020 (Apéndice n.° 60)	Comentarios de la comparación de ambos expedientes
23	Cotizaciones	En los folios 12 al 100 del tomo I se evidenció las cotizaciones; sin embargo, en el presupuesto colocaron el promedio de los precios de los materiales e insumos.	En el numeral 12 ubicado en los folios del 1 al 43 del tomo VII se verifico la presentación de las cotizaciones de materiales e insumos.	Se evidenció la presentación de las cotizaciones en ambos expedientes técnicos.
24	Calendario valorizado de ejecución de obra	En el numeral 14 ubicado en los folios 385 al 392 del tomo II se evidenció el calendario valorizado programado de ejecución de obra.	En el numeral 16 ubicado en los folios del 68 al 95 se verificó la ´presentación del cronograma de avance de obra valorizado de obra.	Se evidenció la presentación del calendario valorizado de ejecución de obra en ambos expedientes técnicos.
25	Cronograma de ejecución de obra GANTT	En el numeral 16 ubicado en los folios 372 al 374 del tomo II se evidenció la programación GANTT; sin embargo, no se visualiza, las fechas de inicio y fin de ejecución de partidas, así como los conectores de partidas y predecesoras.	En el numeral 15 ubicado en los folios 57 al 67 se verificó la ´presentación del cronograma de ejecución de obra programación GANTT.	Se evidenció la presentación del cronograma de ejecución de obra GANTT en ambos expedientes técnicos.
26	Calculo de fletes	En el numeral 13 del tomo I ubicado en los folios 1 al 6 se evidenció el análisis de fletes.	En el numeral 13 ubicado en los folios 44 al 53 del tomo VII se verificó la presentación del cálculo de flete terrestre y transporte rural.	Se evidenció la presentación del cálculo de flete terrestre y rural en ambos expedientes técnicos.
27	Cronograma de adquisición de insumos y materiales	No fue adjuntado.	Ene l numeral 17 ubicado en los folios del 96 al 104 se verificó la presentación del cronograma de adquisición de insumos.	Se evidenció la presentación del cronograma de adquisición de insumos y materiales en el expediente reformulado del 2020; sin embargo, no se presentó en el expediente técnico del 2018

Fuente: Expediente técnico del 2028 **(Apéndice n.° 59)** y Expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración por: Experta de la Comisión de Control.

De la comparación realizada entre los expedientes técnicos, por la Experta de la comisión, determina lo siguiente:

- ✓ Ambos expedientes proyectaron dos sistemas de riego que benefician a las mismas comunidades de Sinto, Chacoya y Llactas alto y bajo.

- ✓ Ambos expedientes proyectaron dos sistemas de riego, donde en el sistema de riego 1, tiene el mismo trazo existente hasta la progresiva 8+060 aproximadamente, el cual es por el canal de riego de concreto existente a la fecha.

- ✓ Ambos expedientes técnicos, plantearon similares componentes como: captaciones en el canal de Sinto y Llactas bajo (en el mismo punto geográfico), canal de derivación, desarenadores, cruces aéreos, tomas laterales, hidrantes, asimismo, plantearon el mismo sistema de riego por aspersión.

- ✓ Ambos expedientes técnicos sólo difieren en el componente del canal rectangular tapado, donde el expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, plantea la construcción de 66 ml de canal de concreto techado y luego la instalación de tubería HDPE y el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, proyectó el mejoramiento de canal de concreto existente en 7 255ml techado con revestimiento con concreto semipulido de 6cm en la base del canal existente; en diferentes tramos de la progresiva 0+000 al 8+060.

- ✓ De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, no se consideró lo establecido en la norma ASTMC-1059-99, especificaciones estándares para agentes látex para unir concreto viejo con concreto nuevo, ya que, conforme a lo detallada en el párrafo anterior, planteo el mejoramiento del canal de concreto existente con un revestimiento con concreto semipulido de 6cm.

- ✓ De la revisión a ambos expedientes técnicos, se puede observar que no era necesario realizar la reformulación del expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, ya que sólo se debió atender las observaciones realizadas por el evaluador de la CREET 2019.

- ✓ Del expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, se pudo observar que el Consultor inició los trámites para la aprobación del informe de gestión ambiental del Proyecto, iniciando dichos trámites el 2 de marzo de 2018, con el pago mediante recibo de ingreso 002 - Nº 00022016 al Ministerio de Agricultura y Riego y el formulario P-8 de 16 de febrero de 2018, sin embargo, en el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, adjuntan la Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, resolución que inició su trámite en el 2018 con el Consultor del expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y que posteriormente el Consultor de la reformulación del expediente técnico, sólo se completó con el trámite hasta su aprobación.

Asimismo, además de lo señalado anteriormente, en su Informe Técnico concluye lo siguiente:

- Respecto al punto de análisis del contenido de los expedientes técnicos del proyecto, se verificó que ambos expedientes técnicos carecen de parte de información en

conformidad a la Directiva **(Apéndice n.° 7)**, sin embargo, la falta de información detalladas en el presente informe, son subsanables, pudiéndose adjuntar o corregir.

- Ambos expedientes técnicos, plantearon similares componentes como: captaciones en el canal de Sinto y Llactas bajo (en el mismo punto geográfico), canal de derivación, desarenadores, cruces aéreos, tomas laterales, hidrantes, asimismo, plantearon el mismo sistema de riego por aspersión.

- Ambos expedientes proyectaron dos sistemas de riego, el sistema de riego 1, tiene el mismo trazo existente hasta la progresiva 8+060 aproximadamente, el cual es el canal de riego de concreto existente a la fecha.

- Ambos expedientes técnicos sólo difieren en el componente del canal rectangular tapado, donde el expediente técnico inicial, plantea su construcción de 66 ml de canal de concreto techado y luego la instalación de tubería HDPE y el expediente técnico reformulado proyectó el mejoramiento de canal de concreto existente en 7 255ml techado con revestimiento con concreto semipulido de 6cm en la base del canal existente; en diferentes tramos de la progresiva 0+000 al 8+060, el cual obedece a puro criterio de los proyectistas, asimismo, ambos expedientes cumplen con el objetivo de conducir el caudal de agua considera en sus diseños.

- Ambos expedientes técnicos, en el estudio de mecánica de suelos, presentan, la misma ubicación de las calicatas realizadas, asimismo, los resultados son iguales, además, los ensayos fueron realizados por el mismo laboratorio KLAFER S.A.C con RUC n.° 20487134911.

- Ambos expedientes técnicos del Proyecto, a pesar que contienen información errónea y carecen de alguna información, son funcionales, pudiéndose corregir o actualizar la información, sin embargo, la no inclusión del agente látex para la unión de concreto viejo con concreto nuevo para el recubrimiento con concreto semipulido de 6 cm en el canal de concreto de riego existente, planteamiento considerado en el expediente técnico reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, podría generar en el momento de su ejecución, superen los costos considerados al solicitarse adicionales para tal trabajo y que de no ser realizados no se garantizaría el tiempo de vida útil del proyecto.

- De lo descrito, se determina que el expediente técnico del 2018 del Proyecto **(Apéndice n.° 59)**, no necesitaba ser reformulado, debiéndose ser sólo complementado, por la documentación faltante, conforme también lo detalla en el informe n.º 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AAVV de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, del evaluador de la CREET-2019, asimismo, la aprobación del informe de gestión ambiental del Proyecto se encontraba ya en trámite, desde el 2 de marzo de 2018, realizado por el Consultor del expediente técnico Inicial, trámite que sólo continuó el consultor del expediente técnico Reformulado.

- Del expediente técnico Inicial, se pudo observar que el Consultor inició los trámites para la aprobación del informe de gestión ambiental del Proyecto, iniciando dichos tramites el 2 de marzo de 2018, con el pago mediante recibo de ingreso 002-Nº00022016 al Ministerio de Agricultura y Riego y el formulario P-8 de 16 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, sin embargo, en el expediente técnico Reformulado del 2020 **(Apéndice n.° 60)**, adjuntan la Resolución de Dirección General n.º 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice**

n.° 34) que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, Resolución que inició su trámite en el 2018 con el Consultor del Expediente Técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** y que posteriormente el Consultor de la reformulación del expediente técnico, sólo se completó con el trámite hasta su aprobación.

Por lo tanto, el informe técnico realizado por la Experta de la comisión, concluye entre otras cosas que el expediente técnico del 2018 **(Apéndice n.° 59)** no necesitaba ser reformulado, sino sólo ser complementado con la documentación faltante.

Por ese motivo, y conforme a la finalidad de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, la Entidad no debió realizar un nuevo procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico.

Entendiéndose con ello, que los servidores del área usuaria debían salvaguardar los recursos públicos invertidos y realizar las acciones que correspondan para continuar con el levantamiento de observaciones.

Los involucrados en los hechos advertidos han inobservado la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

 "*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

 (…)

 f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019**

 Artículo 29°.- Requerimiento

 "*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (…)*

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, (...)."

- **Resolución Gerencia General Regional n.° 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, que aprueba la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominado "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno regional de Huancavelica" de 12 de julio de 2017.**

IX.- ANEXOS Y FORMATOS

"9.1 Contenido Mínimo del Expediente de Técnico

1. ***ÍNDICE GENERAL:***
 Se considerará todos los ítems que será como contenido mínimo del Expediente Técnico.

2. ***RESUMEN EJECUTIVO:***
 Considerará el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y objetivo del mismo.

 i. ***NOMBRE DEL PROYECTO***
 ii. ***CODIGO SNMP***
 iii. ***METAS***
 - *METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL PERFIL TÉCNICO*
 - *METAS FÍSICAS DE ACUERDO AL PERFIL TÉCNICO*
 - *METAS FINANCIERAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO*
 - *METAS FÍSICAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO*
 - *CUADRO COMPARATIVO DE METAS, METRADOS, COSTOS, PORCENTAJE DE VARIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ENTRE EL PERFIL Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO.*

 iv. ***VARIACIÓN DE PRESUPUESTO ENTRE EL PERFIL Y EL EXPEDIENTE TECNICO***
 v. ***MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA***
 vi. ***PLAZO DE EJECUCIÓN***
 vii. ***REFERENCIA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN***

 DATOS DEL JEFE DE PROYECTO Y/O CONSULTOR DEL PROYECTO:
 (...)
 viii. ***DECLARACIÓN JURADA DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ESPECIALIDADES (con el siguiente contenido)***

3. ***MEMORIA DESCRIPTIVA:***
 Correspondiente a cada una de las especialidades como: Arquitectura e Ingeniería en las distintas especialidades que requiera de acuerdo al tipo de proyecto, el que contendrá lo siguiente:

 i. ***DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO***
 a. *EXTENSIÓN DEL PROYECTO*
 (...)
 b. *DIAGNOTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL*

(...)

c. *POBLACIÓN BENEFICIARIA: (Directo e Indirecto)*

(...)

ii. METAS

(...)

iii. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

(...)

iv. MAPA DE LA ZONA Y PLANO DE UBICACIÓN

(...)

v. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

vi. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

vii. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

viii. PLAZO DE EJECUCIÓN

ix. NOMBRE DEL PROYECTO

x. ANTECEDENTES

(...)

xi. UBICACIÓN DEL PROYECTO

(...)

4. *INGENIERÍA DEL PROYECTO (Según especialidad)*

(...)

4.3. <u>IRRIGACIONES</u>

INGENIERÍA DEL PROYECTO:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO:

El estudio topográfico debe contener los siguientes puntos:

- *Objetivos y Alcances*
- *Generalidades*
- *Trabajo de campo*
- *Trabajo de gabinete*
- *Conclusiones y recomendaciones*

ESTUDIO AGRONÓMICO:

(...)

ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA:

(...)

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOLÓGICO:

(...)

a) ENSAYOS DE LABORATORIO:

(...)

b) PERFILES ESTRATIGRÁFICOS:

(...)

c) ANÁLISIS DE LA CIMENTACIÓN:

(...)

d) ESTUDIO DE CANTERAS:

(...)

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA *(Certificación Ambiental y Mitigación Ambiental)*

- *En este componente se incluye el desarrollo de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), Términos de Referencia y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según la Clasificación de Categoría y requerimientos normados.*
- *El Consultor debe presentar su solicitud de Clasificación Ambiental, adjuntando la Evaluación Preliminar (EVAP) para los proyectos propuestos como categoría I y para los proyectos propuestos como de categoría II o III se deberá adjuntar adicionalmente al EVAP, la Propuestas de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semi-detallado (para categoría II) o detallado (para categoría III) toda esta documentación debe ser presentada al órgano competente.*
- *La Evaluación Ambiental Preliminar deberá desarrollarse de acuerdo al formato del Anexo 03 de los presentes términos de referencia, debiendo contener como mínimo la siguiente información:*
 (...)
- *En el caso que sea necesario la presentación de los términos de referencia para los proyectos clasificados como categoría II o III en la formulación se debe considerar los criterios de protección ambiental incluyendo los siguientes:*
 (...)
- *En los casos de aprobación de los proyectos clasificados como Categoría I, la autoridad deberá emitir una Certificación Ambiental aprobando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) la cual equivale a la Declaración de Impacto Ambiental, esta certificación es requisito para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa de estar clasificado como categoría I.*
- *Para los casos de aprobación de los Proyectos de categoría II o III, la autoridad emitirá una Resolución indicando la categoría del Proyecto de Inversión y aprobará los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y de ser el caso esta Resolución será el requisito indispensable para la aprobación del Expediente Técnico o Tercera Etapa.*

MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO

(...)

5. ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:***

 5.1. Especificaciones Técnicas del Proyecto

 (...)

6. ***HOJA DE METRADOS:***

 (...)

7. ***PRESUPUESTO DE OBRA/RESUMEN TOTAL:***

 (...)

8. ***DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS:***

 (...)

9. ***PRESUPUESTO ANALÍTICO:***

 (...)

10. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS:
(...)
11. RELACIÓN DE INSUMOS O MATERIALES:
(...)
12. CUADRO DE COTIZACIONES DE MATERIAL/INSUMO:
(...)
13. CÁLCULOS DE FLETES:
(...)
14. FORMULAS POLINÓMICAS:
(...)
15. CRONOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE FÍSICO DE OBRA (RUTA CRÍTICA):
(...)
16. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA:
(...)
17. CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INSUMO O MATERIALES:
(...)
18. PLANOS POR ESPECIALIDADES:
(...)
19. MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO:
(...)
20. ANEXOS:
- *a. Acta de adjudicación o saneamiento físico legal del terreno*
- *b. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)*
- *c. Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad*
- *d. Panel Fotográfico*

(...)
21. FORMATO SNIP 03
(...)
22. FORMATO SNIP 09
(...)
23. FORMATO SNIP 15
(...)
24. FORMATO SNIP 16
(...)
25. COPIA DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN APROBADO
(...)
26. CD DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/202 227,00, puesto que el área usuaria de la Entidad, sin tener en cuenta el monto invertido en el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico inicial del Proyecto, requirieron la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la reformulación del citado expediente técnico; a pesar que, no ameritaba ser reformulado sino únicamente subsanado por observaciones como:

- ✓ Debió presentar 01 ejemplar original y 02 copias debidamente firmado por el representante legal contratista y por el jefe de proyectos en todas las hojas, así como por cada especialista según corresponda.
- ✓ Deberá acompañar obligatoriamente de la versión digital del entregable o de corresponder el estudio completo incluyendo todos los anexos.
- ✓ Los planos y dibujos en cada producto deberán presentarse a través de software AutoCAd (Versión vigente).
- ✓ Los planos debieron ser impresos en formato A2, A1, A0, firmado por los profesionales y que los planos sean visibles.

Los hechos descritos, se originaron por el actuar del arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión, quien a pesar de tener conocimiento de las observaciones hechas al contenido del expediente técnico inicial del 2018 **(Apéndice n.° 59)**, con el informen.° 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AAV de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, por parte de la CREET-2019, en el cual si bien concluía su estado como OBSERVADO, pero indicaba que el expediente técnico elaborado por el consultor Wilber Valderrama Torre, contaba con toda la documentación de sostenibilidad, técnica y financiera según la Directiva **(Apéndice n.° 7)**; solicitó la reformulación de dicho expediente técnico al Sub gerente de Infraestructura, mediante informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 52)** que contemplan el contenido mínimo solicitado en la Directiva **(Apéndice n.° 7)**, es decir, para la formulación de un nuevo expediente técnico y no una subsanación.

Asimismo, por el actuar del ingeniero Pablo Alex Zevallos Tipiana, sub gerente de Infraestructura, quien mediante informe n.° 486-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.F.S.G.T/SGI de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, solicitó al Gerente Sub Regional de Castrovirreyna, el requerimiento de servicios de reformulación del expediente técnico del Proyecto, por el monto de S/150 000,00, adjuntado el pedido de servicio n.° 410 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, suscrito en calidad de solicitante por el arquitecto Jershiño Javier Chávez Rojas, jefe de la oficina de Estudios y Pre Inversión, y los términos de referencia **(Apéndice n.° 52)** que contemplaba todo el contenido mínimo establecido en la Directiva **(Apéndice n.° 7)** que regula la formulación de expedientes técnicos; cuando sólo era necesaria la subsanación de algunas observaciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Se debe señalar que los señores Jershiño Javier Chávez Rojas y Pablo Alex Zevallos Tipiana, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones documentadamente en formato digital, mediante correo electrónico el 12 de julio de 2023 (en el plazo establecido); al día siguiente de vencido el plazo (13 de julio de 2023), dicha documentación fue presentada en formato físico, conforme al **Apéndice n.° 63**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 63)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, manteniéndose la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Jershiño Javier Chávez Rojas,** identificado con DNI n.°) en su calidad de **Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión** , período de gestión: 1 de marzo de 2019 al 31 de

diciembre de 2020, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC/CAS de 12 de marzo de 2019 y adendas **(Apéndice n.° 61)**, se le comunicó físicamente el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-GSRC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2023/ARQ.J.J.C.R. de 11 de julio de 2023, en noventa y cinco (95) folios, que adjunta documentación fedateada, presentado en formato digital al correo electrónico el 12 de julio de 2023 y entregado en físico el 13 de julio de 2023.

Se identifica responsabilidad al señor Jershiño Javier Chávez Rojas, Jefe de la Oficina de Estudios y Pre Inversión de la Entidad, quien en su condición de área usuaria, mediante el informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna provincia de Castrovirreyna departamento de Huancavelica", adjuntando los Términos de Referencia suscritos por su persona, que contemplaban todo el contenido mínimo de un nuevo expediente técnico como se encontraba establecido en la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica"; a pesar que, dicho proyecto ya contaba con un expediente técnico, el cual según el informe n.° 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AAV de 4 de marzo de 2019, del evaluador de la CREET, contaba con toda la documentación de sostenibilidad técnica y financiera y sólo se encontraba observado por falta de algunos documentos que no se adjuntaron, datos técnicos, esquema de planos y formato de presupuesto.

Por ende, no era necesaria la reformulación del expediente técnico, sino sólo que sea complementado con la documentación faltante, así lo concluye la Experta de la Comisión de Control, en su Informe Técnico n.°01-2023-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 15 de junio de 2023; ya que, ambos expedientes técnicos son funcionales y cumplen con el objetivo de conducir el caudal de agua considerado en sus diseños, y las diferencias actuales sólo obedecen a puro criterio de los proyectistas.

Habiendo ocasionado con ello perjuicio económico a la Entidad de S/202 227,00 (Doscientos dos mil doscientos veintisiete mil con 00/100), que es el costo del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico inicial, al no haber salvaguardado el valor económico de dicho expediente técnico, y en su lugar haber requerido la contratación del servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico del proyecto.

Esta conducta transgredió el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el proceso de contratación debe garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, ya que no se salvaguardó el valor económico del expediente técnico inicial que sólo requería ser subsanado y se solicitó la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico; de la misma manera, transgredió los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que sobre el Requerimiento, estipulaban lo siguiente: *"29.1. (...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)."* y *"29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del*

requerimiento, (...)."; ello por cuanto, el mencionado servidor en su calidad de área usuaria, en su requerimiento (Términos de Referencia-TDR) no consideró que el expediente técnico del proyecto sólo necesitaba ser subsanado en lo pertinente, y por el contrario, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico.

Con ello, también inobservó el numeral 9.1 de la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominada "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno regional de Huancavelica", que establece el contenido mínimo de un expediente técnico, puesto que no tuvo en consideración que dicho contenido ya había sido desarrollado por el Consultor en el expediente técnico inicial y que sólo faltaba complementar algunos documentos y datos.

A su vez, con dicha conducta el señor Jershiño Javier Chávez Rojas, infringió sus funciones específicas establecidas en los literales f), h) y n) del Manual de Organización y Funciones de enero de 2017 de la Entidad[21] **(Apéndice n.° 65)**, los mismos que se repiten en los literales a), c) y g) de su Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC/CAS de 12 de marzo de 2019, cuales son: *"a) Elaborar los estudios de pre inversión dentro del marco de Sistema Invierte Perú."*, *"c) Coordinar la formulación de estudios de inversión con la Oficina Sub Regional de Infraestructura, de acuerdo a las necesidades priorizadas en el ámbito de la Provincia."*; y *"g) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado en materia de su competencia"*..

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Leyn.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*; ya que no sujetó su actuar a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la directiva interna de la Entidad que regula la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jershiño Javier Chávez Rojas**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Pablo Alex Zevallos Tipiana**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna - encargado**, período de gestión: 18 de julio al 31 de diciembre de 2019, contratado mediante Contrato de trabajo de servicios personales bajo la modalidad D.L. n.° 276 "Remplazo y Suplencia Temporal" n.° 002-2018/GSRC/G de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)** y encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, según el memorando n.° 546-2019/GOB.RE.HVCA/GSRC/G de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, se le comunicó físicamente el pliego de

[21] Remitido por la Entidad mediante Oficio n.° 0147-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC de 17 de julio de 2023

hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-GSRC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 0001-2023 de 11 de julio de 2023 en cuarenta (40) folios, que adjunta documentación fedateada, presentada en formato digital al correo electrónico el 12 de julio de 2023 y entregada en físico el 13 de julio de 2023.

Se identifica responsabilidad al señor Pablo Alex Zevallos Tipiana, quien en su condición de encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, remitió mediante informe n.° 486-2019/GOB.REG.HVCAGSRC/ING.FS.G.T/SGI de 22 de julio de 2019, el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del Proyecto, adjuntando para ello el pedido de servicio n.° 410 de 22 de julio de 2019 y los Términos de Referencia que contemplaban todo el contenido mínimo de un expediente técnico como lo exige la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno regional de Huancavelica"; a pesar que, tenía conocimiento que dicho proyecto ya contaba con un expediente técnico, el cual según el informe n.° 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AAV de 4 de marzo de 2019, del evaluador de la CREET, contaba con toda la documentación de sostenibilidad técnica y financiera y sólo se encontraba observado por falta de algunos documentos que no se adjuntaron, datos técnicos, esquema de planos y formato de presupuesto.

Por ende, no era necesaria la reformulación del expediente técnico, sino sólo que sea complementado con la documentación faltante, así lo concluye la Experta de la Comisión de Control, en su Informe Técnico n.°01-2023-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 15 de junio de 2023; ya que, ambos expedientes técnicos son funcionales y cumplen con el objetivo de conducir el caudal de agua considerado en sus diseños, y las diferencias actuales sólo obedecen a puro criterio de los proyectistas.

Habiendo ocasionado con ello perjuicio económico a la Entidad de S/202 227,00 (Doscientos dos mil doscientos veintisiete mil con 00/100), que es el costo del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico inicial, al no haber salvaguardado el valor económico de dicho expediente técnico, y en su lugar haber requerido la contratación del servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico del proyecto.

Esta conducta transgredió el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el proceso de contratación debe garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, ya que no se salvaguardó el valor económico del expediente técnico inicial que sólo requería ser subsanado y se solicitó la contratación de un nuevo servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico; de la misma manera, transgredió los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que sobre el Requerimiento, estipulaban lo siguiente: *"29.1. (...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...)."* y *"29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, (...)."*; ello por cuanto, el mencionado servidor en su calidad de área usuaria, en su requerimiento (Términos de Referencia-TDR) no consideró que el expediente técnico del proyecto sólo necesitaba ser subsanado en lo pertinente, y por el contrario, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la reformulación de todo el expediente técnico.

Con ello, también inobservó el numeral 9.1 de la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominada "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno regional de Huancavelica", que establece el contenido mínimo de un expediente técnico, puesto que no tuvo en consideración que dicho contenido ya había sido desarrollado por el Consultor en el expediente técnico inicial y que sólo faltaba complementar algunos documentos y datos.

A su vez, con dicha conducta el señor Pablo Alex Zevallos Tipiana, infringió sus funciones específicas establecidas en los literales f) y j) del Manual de Organización y Funciones de enero de 2017 de la Entidad[22] **(Apéndice n.° 65)**, los cuales señalan: *"f) Coordinar la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión con la sub gerencia de Estudios del Gobierno Regional, de acuerdo a las necesidades priorizadas en el ámbito de la Provincia."; y "j) Brindar asesoría y apoyo técnico especializado en materia de su competencia"*. De la misma manera, lo estipulado en los numerales 2, 15 y 16 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[23] **(Apéndice n.° 66)**, que a la letra dicen: *"2. Formular anteproyecto y proyecto de infraestructura", "15. Elaborar los estudios de inversión definitiva (expedientes técnicos) con arreglo a las normas técnicas (...) preservando el proceso de calificación previa que implica esta normatividad."* y *"16. Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la ejecución de obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial."*; puesto que teniendo permitido formular los expedientes técnicos y brindar asesoría y apoyo técnico, podía observar el requerimiento del Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión y dirigir la culminación del expediente técnico inicial con los estudios complementarios y la documentación faltante; no obstante, sin ninguna observación tramitó la nueva contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico, y sin tener en cuenta el valor económico del expediente técnico inicial.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Leyn.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*; ya que no sujetó su actuar a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la directiva interna de la Entidad que regula la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pablo Alex Zevallos Tipiana**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

[22] Remitido por la Entidad mediante Oficio n.° 0147-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC de 17 de julio de 2023
[23] Aprobado con Ordenanza Regional n.°360-GOB.REG-HVCA/CR de 29 de diciembre de 2016.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "**Funcionarios de la Entidad requirieron y convocaron un nuevo procedimiento de selección para la reformulación del expediente técnico, a pesar que las observaciones sólo ameritaban ser subsanadas; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/202 227,00**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna del Gobierno Regional de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, en relación a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riesgo en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", con código SNIP n.° 296573; se advierte que los servidores públicos del área usuaria requirieron la reformulación del expediente técnico del Proyecto, a pesar que sólo correspondía subsanar las observaciones emitidas por la CREET, y convocaron un nuevo procedimiento de selección para dicha reformulación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/202 227,00, correspondiente al costo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de acuerdo con el contrato n.° 010-2017/GSRC 18 de setiembre de 2017.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades (Irregularidad n.° 1) del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: "No Aplica"

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 0082-2017-GOB/REG/HVCA/GSRC/G de 6 de julio de 2017.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/CS.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Memorando n.° 407-2017/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 17 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 384-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 12 de julio de 2017 y de la Directiva n.° 004-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Contrato n.° 010-2017/GSRC de 18 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Informe n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/RR.HH./A.C./GHC de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia simple de impresiones de Consultas del Sistema SIAF SP de la Entidad.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Informe n.° 035-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/Ing.ECHG.OSREPI de 23 de octubre de 2017 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Informe n.° 786-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.F.S.A./SGI de 25 de octubre de 2017 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Informe n.° 1032-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGT de 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe n.° 077-2017/GOB.REG.HVCA-GSRC/OEyP/KMÑH de 28 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicios n.° 362-2017 de 28 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe n.° 010-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/OEyP/KMÑH de 18 de enero de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 036-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGI de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Informe n.° 008-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Carta n.° 001-2018/CONSULTOR-ING.WVT/GSRC-ABOG-JEME de 22 de enero de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Informe n.° 124-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGI de 28 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe n.° 343-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ.H.C.B/SGI de 10 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Informe n.° 113-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 15 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe n.° 056-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jqp de 23 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Informe n.° 038-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rged de 11 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Informe n.° 131-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp de 18 de septiembre de 2018.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe n.° 585-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ de 20 de septiembre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Memorándum n.° 1597-2018/GOB.REG-HVCA/GRI de 24 de septiembre de 2018.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Carta n.° 051-2018/GOB.REG.HVCA/G.S.R.C./G de 12 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Carta n.° 004-2018/CONSULTOR-ING.WVT/GRH-GSRC-GSR-ABOG-JME de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Informe n.° 009-2018/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.FFAQ/SGO de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Informe n.° 0231-2018/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 25 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la Resolución Gerencial Regional n.° 118-2018-GR-HVCA/GRI de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Informe n.° 105-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ljgb de 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Resolución de Dirección General n.° 0132-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de 21 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia simple del Informe n.° 060-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rged de 18 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Informe n.° 099-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/qgma de 26 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Informe n.° 160-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CRET/uvp de 15 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Informe n.° 163-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CRET/uvp de 5 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Informe n.° 012-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI-CREEET de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Informe n.° 004-2019-/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/AAVV de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Informe n.° 076-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-RPG de 12 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia simple del Memorándum n.° 479-2019/GOB.REG-HVCA/GRI de 13 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Carta n.° 004-2019-GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Carta n.° 002-2019-WVT de 29 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Informe n.° 028-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R./JOEPI de 4 de abril de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe n.° 037-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R./JOEPI de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la Carta notarial n.° 19-2019.GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 7 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la Carta n.° 003-2019-WVT de 22 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Informe técnico n.° 009-2019/GOB.REG.HVCA./GRPPyAT/SGPMI/Imll de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia simple del Informe n.° 878-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Informe n.° 096-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ARQ-J.J.CH.R/JOEPI de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de los Términos de Referencia para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Memorando n.° 546-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC/G de 18 de julio de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Informe n.° 486-2019/GOB.REG.HVCA-GSRC/ING.F.S.G.T/SGI de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Pedido de servicio n.° 410 de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Contrato n.° 025-2019-GOB.REG.HVCA-GSRC/DL de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 216-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 58: Informe técnico n.° 01-2023-GOB.REG-HVCA/OCI-RDM de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Expediente Técnico del 2018.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Expediente Técnico Reformulado del 2020.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GSRC/CAS de 12 de marzo de 2019 y adendas.

Apéndice n.° 62: Copia simple del Contrato de trabajo de servicios personales bajo la modalidad D.L. n.° 276 "Remplazo y Suplencia Temporal" n.° 002-2018/GSRC/G de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del cargo de las Cédulas de notificación, de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control en original, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital de memorando n.° 13-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 5 de julio de 2023 con el cual se otorga la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

Apéndice n.° 66: Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.

Huancavelica, 19 de julio de 2023.

José Enrique Fuentes Ríos
Supervisor de la Comisión de Control

Gerald Ronald Moran Miguel
Jefe de la Comisión de Control

Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Abogado de la Comisión de Control

Rocío Fabiola De la Cruz Molina
Experta de la Comisión de Control

El **Jefe del órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 19 de julio de 2023.

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICES


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE
CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2023-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad requirieron y convocaron un nuevo procedimiento de selección para la reformulación del expediente técnico, a pesar que las observaciones sólo ameritaban ser subsanadas; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/202 227,00.	Jershiño Javier Chávez Rojas	[redacted]	Jefe de la Oficina de Estudios de Pre Inversión	01/03/2019	31/12/2020	CAS	-	[redacted]	X			
2		Pablo Alex Zevallos Tipiana	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura - encargado	18/07/2019	31/12/2019	276	-	[redacted]	X			

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huancavelica, 19 de julio de 2023.

OFICIO Nº 0729-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA
RECIBIDO
19 JUL. 2023
Firma
Hora -12:00- Folio -01- +
Registro N° 22 tomos

Señor:
Lic. Adm. Salvador Alarcón Esteban
Gerente Sub Regional de Castrovirreyna (e)
Gobierno Regional de Huancavelica
Av. San Martín N° 173
Castrovirreyna/Castrovirreyna/Huancavelica. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 016-2023-2-5338-SCE.

REF. : a) Oficio N.° 00359-2023/GOB.REG-HVCA/OCI de 17 de abril de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Servicio de elaboración de expediente técnico: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica" en la Gerencia Sub Regionalel Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo, cuyo periodo fue del 18 de setiembre de 2017 al 21de octubre de 2019.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 016-2023-2-5338-SCE, en veintidós (22) tomos de siete mil setecientos cuatro (7704) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/grmm
Archivo OCI
Reg. Documento: **02759010**
Reg. Expediente: **02029625**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huancavelica, 19 de julio de 2023.

OFICIO Nº 0729-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA
RECIBIDO
19 JUL. 2023
Firma
Hora -12:00- Folio -01- +
Registro N° 22 tomos

Señor:
Lic. Adm. Salvador Alarcón Esteban
Gerente Sub Regional de Castrovirreyna (e)
Gobierno Regional de Huancavelica
Av. San Martín N° 173
Castrovirreyna/Castrovirreyna/Huancavelica. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 016-2023-2-5338-SCE.

REF. : a) Oficio N.° 00359-2023/GOB.REG-HVCA/OCI de 17 de abril de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Servicio de elaboración de expediente técnico: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las localidades de Sinto, Llactas y Chacoya, de los distritos de Ticrapo y Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica" en la Gerencia Sub Regionalel Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo, cuyo periodo fue del 18 de setiembre de 2017 al 21de octubre de 2019.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 016-2023-2-5338-SCE, en veintidós (22) tomos de siete mil setecientos cuatro (7704) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

JEFR/grmm
Archivo OCI
Reg. Documento: **02759010**
Reg. Expediente: **02029625**